



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXIII

Panamá, R. de Panamá viernes 18 de enero de 2019

N° 28697

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 783
(De viernes 14 de diciembre de 2018)

QUE ORDENA LA INCLUSIÓN DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD EN MONOGRAFÍA E INSERTO A MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN ANTIBIÓTICO DEL GRUPO DE LAS FLUOROQUINOLONAS Y PROHIBICIÓN DE USO Y COMERCIALIZACIÓN DE ALGUNOS PRODUCTOS QUE CONTIENEN ANTIBIÓTICOS DEL GRUPO DE LAS QUINOLONAS.

Resolución N° 784
(De lunes 17 de diciembre de 2018)

QUE ORDENA LA INCLUSIÓN DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD EN LA MONOGRAFÍA E INSERTO DE LOS PRODUCTOS REGISTRADOS Y EN TRÁMITE DE REGISTRO QUE CONTIENEN EN SU FORMULACIÓN FLUOROQUINOLONAS.

Resolución N° 785
(De lunes 17 de diciembre de 2018)

QUE ORDENA LA INCLUSIÓN DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD EN LA MONOGRAFÍA E INSERTO DE LOS PRODUCTOS REGISTRADOS Y EN TRÁMITE DE REGISTRO QUE CONTIENEN EN SU FORMULACIÓN: PROPOFOL, KETAMINA, SEVOFLURANO, DESFLURANO E ISOFLURANO.

Resolución N° 786
(De lunes 17 de diciembre de 2018)

QUE ORDENA LA INCLUSIÓN DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD EN LA MONOGRAFÍA E INSERTO DE LOS PRODUCTOS REGISTRADOS Y EN TRÁMITE DE REGISTRO QUE CONTIENEN EN SU FORMULACIÓN CLARITROMICINA.

Resolución N° 1630
(De lunes 24 de diciembre de 2018)

QUE APRUEBA Y ADOPTA LAS NORMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS INTOXICACIONES AGUDAS POR PLAGUICIDAS (IAPs).

Resolución N° 14
(De martes 15 de enero de 2019)

ACTIVACIÓN DEL CODES-NACIONAL/CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS EN SALUD EN EL MARCO DE LAS OPERACIONES DE SALUD P-CEMS/JMJ/2019/PANAMÁ

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN N° 783
de 14 de diciembre de 2018.

Que ordena la inclusión de información de seguridad en monografía e inserto a medicamentos que contengan antibiótico del grupo de las fluoroquinolonas y prohibición de uso y comercialización de algunos productos que contienen antibióticos del grupo de las quinolonas.

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece nuestra Constitución Política de la República, es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y todo individuo, como parte de la comunidad, tiene el derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla.

Que en el artículo 9 de la Ley N° 1 de 10 de enero de 2001, "Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana", le reconoce competencia, funciones y atribuciones a la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas respecto a la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación del Registro Sanitario, así como la realización de las acciones de farmacovigilancia, de control previo y de control posterior.

Que la Agencia Europea de Medicamentos (EMA), ha realizado una revisión de los efectos secundarios graves, incapacitantes y potencialmente permanentes de los antibióticos del grupo de las quinolonas y fluoroquinolonas, administrados por vía oral, inyectable o inhalación.

Que la revisión estaba basada en la evaluación del Comité de Evaluación de Riesgos de Farmacovigilancia de la EMA (PRAC, Pharmacovigilance Risk Assessment Committee), que concluía que las reacciones adversas musculoesqueléticas y del sistema nervioso, incapacitantes, de duración prolongada, y potencialmente irreversibles, afectan a todas las quinolonas y fluoroquinolonas, constituyendo un efecto de clase.

Que El Comité de Medicamentos Humanos de la EMA (CHMP, por sus siglas en inglés) respaldó las recomendaciones del Comité de Seguridad de EMA (PRAC, Pharmacovigilance Risk Assessment Committee) y concluyó además que la autorización de comercialización de medicamentos que contienen cinoxacina, flumequina, ácido nalidíxico y ácido pipemídico debe suspenderse. Esto debido a que solo están autorizados para infecciones que ya no deben tratarse con esta clase de antibióticos.

El CHMP confirmó que el uso de los antibióticos de fluoroquinolona remanentes debería estar restringido en ciertas indicaciones. Además que la información de prescripción para los profesionales de la salud y la información para los pacientes, deben describir los efectos secundarios incapacitantes y potencialmente permanentes.

Que en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo N° 147 de 26 de febrero de 2010, "Que reglamenta la participación de los fabricantes nacionales y extranjeros y las agencias distribuidoras de medicamentos en el Sistema Nacional de Farmacovigilancia", se contempla la responsabilidad de los fabricantes nacionales y extranjeros después de vigilar, recopilar e

investigar la información acerca de las reacciones adversas, actualizar la información evaluada y verificada al registro sanitario del producto y a la información para prescribir de los profesionales de la salud.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir el uso y comercialización de medicamentos que contengan dentro de su formulación **cinoxacina, flumequina, ácido nalidíxico y ácido pipemídico.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la inclusión del requisito en el Registro Sanitario de productos farmacéuticos que contengan en su formulación antibiótico del grupo de las fluoroquinolonas la siguiente información:

Las restricciones en el uso de antibióticos de fluoroquinolona significarán que no deben utilizarse para las siguientes indicaciones:

- tratar infecciones que podrían mejorar sin tratamiento o que no son graves (como infecciones de garganta);
- tratar infecciones no bacterianas, p. ej. prostatitis no bacteriana (crónica);
- prevenir la diarrea del viajero o infecciones recurrentes del tracto urinario inferior (infecciones de la orina que no se extienden más allá de la vejiga);
- tratar infecciones bacterianas leves o moderadas, a menos que no se puedan usar otros medicamentos antibacterianos comúnmente recomendados para estas infecciones.

ARTÍCULO TERCERO: Los productos farmacéuticos registrados, en trámite de registros sanitario y en renovación, que contengan dentro de su formulación antibiótico del grupo de las **"fluoroquinolonas"**, deberán incluir en la monografía e inserto la información de seguridad exigida en la disposición que precede.

ARTÍCULO CUARTO: Se concede un plazo de seis (6), meses a partir de la publicación de la presente Resolución, a los importadores de los productos farmacéuticos registrados que contienen antibióticos del grupo de las **fluoroquinolonas**, para solicitar y contar con la modificación o notificación, en la monografía e inserto, la información de seguridad exigida en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo N° 178 de 12 de julio de 2001, Decreto Ejecutivo N° 147 de 26 de febrero de 2010.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

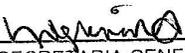





Magister Lisbeth Tristán de Brea
 Directora Nacional de Farmacia y Drogas
 Ministerio de Salud
 Panamá
 DIRECCION NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
 (SESOPIA LEGAL)

LTdB/JDL/fm

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



 SECRETARIA GENERAL 21-12-18
 MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN N° 784
de 17 de diciembre de 2018

Que ordena la inclusión de información de seguridad en la monografía e inserto de los productos registrados y en trámite de registro que contienen en su formulación fluoroquinolonas

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Constitución Política de la República, es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y todo individuo, como parte de la comunidad, tiene el derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla.

Que en el artículo 9 de la Ley N° 1 de 10 de enero de 2001, "Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana", le reconoce competencia, funciones y atribuciones a la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas respecto a la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación del Registro Sanitario, así como la realización de las acciones de farmacovigilancia, de control previo y de control posterior.

Que en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo N° 147 de 26 de febrero de 2010, "Que reglamenta la participación de los fabricantes nacionales y extranjeros y las agencias distribuidoras de medicamentos en el Sistema Nacional de Farmacovigilancia", se contempla la responsabilidad de los fabricantes nacionales y extranjeros después de vigilar, recopilar e investigar la información acerca de las reacciones adversas, actualizar la información evaluada y verificada al registro sanitario del producto y a la información para prescribir de los profesionales de la salud.

Que la Agencia Reguladora de Medicamentos de los Estados Unidos (Food and Drug Administration, FDA por sus siglas en inglés), está reforzando las advertencias actuales en la información para la prescripción de los antibióticos clasificados como fluoroquinolonas, ya que pueden causar disminución significativa en los niveles de azúcar en la sangre que pueden llevar al coma y causar ciertos efectos secundarios en la salud mental, tales como: trastornos en la atención, desorientación, agitación, nerviosismo, deterioro de la memoria y delirio.

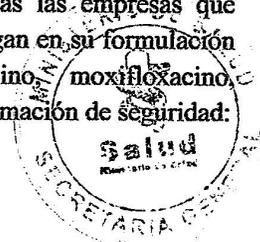
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a los laboratorios fabricantes y a todas las empresas que comercializan y/o distribuyen, en el territorio nacional, productos que contengan en su formulación fluoroquinolonas (ciprofloxacino, ofloxacino, levofloxacino, norfloxacino, moxifloxacino, gemifloxacino, pefloxacino y lomefloxacino), la inclusión de la siguiente información de seguridad:

PRECAUCIONES:

Trastornos Psiquiátricos:

Las fluoroquinolonas, se han asociado con un mayor riesgo de reacciones adversas psiquiátricas, incluyendo: psicosis tóxica, reacciones psicóticas que progresan a ideas/pensamientos suicidas, alucinaciones o paranoia; depresión o comportamiento auto agresivo, como intento de suicidio o suicidio; ansiedad, agitación, o nerviosismo; confusión, delirio, desorientación, o disturbios en la atención; insomnio o pesadillas; deterioro de la memoria. Estas Pueden ocurrir reacciones después de la primera dosis. Suspenda el tratamiento con fluoroquinolonas de inmediato si el paciente presenta reacciones adversas psiquiátricas y si es posible cambie a un antibiótico que no pertenezca al grupo de las fluoroquinolonas.



(Continuación de la Resolución No. 784 de 17 de diciembre de 2018)

Trastornos de la glucosa en sangre:

Con la administración de fluoroquinolonas, se han notificado casos graves de hipoglucemia que resultan en coma o muerte. Suspenda el tratamiento con fluoroquinolonas de inmediato si el paciente presenta hipoglucemia y si es posible cambie a un antibiótico que no pertenezca al grupo de las fluoroquinolonas.

No prescriba fluoroquinolonas a pacientes que tienen otras opciones terapéuticas para el tratamiento de la sinusitis bacteriana aguda, exacerbación bacteriana aguda de la bronquitis crónica e infecciones urinarias no complicadas, dado que los riesgos superan los beneficios en estos pacientes.

REACCIONES ADVERSAS:

Metabólicas: hipoglucemia

Sistema nervioso: reacciones psiquiátrica, incluyendo psicosis tóxica, reacciones psicóticas que progresan a ideas/pensamientos suicidas, alucinaciones o paranoia; depresión o comportamiento auto agresivo, como intento de suicidio o suicidio; ansiedad, agitación, o nerviosismo; confusión, delirio, desorientación, o disturbios en la atención; insomnio o pesadillas; deterioro de la memoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta disposición se aplica a los productos registrados, en proceso de registro sanitario, renovación y a todas las nuevas solicitudes de registro sanitario de productos que contengan en su formulación fluoroquinolonas (ciprofloxacino, ofloxacino, levofloxacino, norfloxacino, moxifloxacino, gemifloxacino, pefloxacino y lomefloxacino).

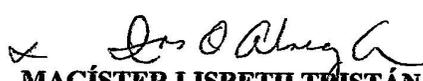
ARTÍCULO TERCERO: Se concede un plazo de seis (6), meses a partir de la publicación de la presente Resolución, a los importadores de los productos farmacéuticos registrados que contengan en su formulación fluoroquinolonas para solicitar y contar con la modificación de la monografía e inserto, exigida en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley N° 1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo N° 178 de 12 de julio de 2001, Decreto Ejecutivo N° 147 de 26 de febrero de 2010.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

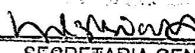

MAGÍSTER LISBETH TRISTÁN DE BREA
 Directora Nacional de Farmacia y Drogas


salud
 Ministerio de Salud
 PARAGUAY
 DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

LtB/JDL/md



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


 SECRETARÍA GENERAL
 MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN N° 785
de 17 de Diciembre de 2018

Que ordena la inclusión de información de seguridad en la monografía e inserto de los productos registrados y en trámite de registro que contienen en su formulación: propofol, ketamina, sevoflurano, desflurano e isoflurano

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Constitución Política de la República, es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y todo individuo, como parte de la comunidad, tiene el derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla.

Que en el artículo 9 de la Ley N° 1 de 10 de enero de 2001, "Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana", le reconoce competencia, funciones y atribuciones a la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas respecto a la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación del Registro Sanitario, así como la realización de las acciones de farmacovigilancia, de control previo y de control posterior.

Que en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo N° 147 de 26 de febrero de 2010, "Que reglamenta la participación de los fabricantes nacionales y extranjeros y las agencias distribuidoras de medicamentos en el Sistema Nacional de Farmacovigilancia", se contempla la responsabilidad de los fabricantes nacionales y extranjeros después de vigilar, recopilar e investigar la información acerca de las reacciones adversas, actualizar la información evaluada y verificada al registro sanitario del producto y a la información para prescribir de los profesionales de la salud.

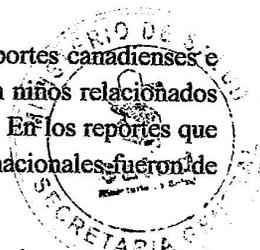
Que el Ministerio de Salud de Canadá (Health Canada) llevó a cabo una revisión de seguridad para evaluar el potencial riesgo de efectos negativos en el desarrollo cerebral infantil (trastornos del neurodesarrollo) con la administración de sedantes y anestésicos específicos (propofol, ketamina, sevoflurano, desflurano e isoflurano) utilizados en la primera infancia o en mujeres embarazadas (exposición del feto).

Que al momento de la revisión, Health Canada realizó una búsqueda de los reportes canadienses e internacionales sobre los posibles efectos negativos en el desarrollo cerebral en niños relacionados con el uso de sedantes y anestésicos en mujeres embarazadas o niños pequeños. En los reportes que se encontraron (39 reportes canadienses y 38 internacionales), 2 reportes internacionales fueron de interés, pero no hubo información suficiente para evaluarlos.

Que los estudios publicados en animales sugieren que la exposición repetida o prolongada (más de 3 horas) a sedantes y anestésicos durante el tercer trimestre del embarazo o en animales jóvenes puede causar problemas de desarrollo neurológico, como problemas de aprendizaje y memoria. Por el contrario, no se observaron problemas de neurodesarrollo cuando los animales fueron tratados durante un período de tiempo más corto (3 horas).

Que también se encontraron estudios publicados, principalmente en niños de hasta 3 años de edad. En estos estudios, algunos no encontraron ningún vínculo entre el uso de estos medicamentos y los trastornos del neurodesarrollo, mientras que otros encontraron resultados similares a los observados en los estudios en animales. Sin embargo, en estudios con niños, no estaba claro si el trastorno del neurodesarrollo se debió al medicamento u otros factores como la enfermedad o la cirugía en sí.

Que la revisión de Health Canada concluyó que el uso repetido o prolongado (más de 3 horas) de estos sedantes y anestésicos en el embarazo y en niños de hasta aproximadamente 3 años de edad puede potencialmente conducir a trastornos del neurodesarrollo en los niños.



(Continuación de la Resolución No. 785 de 17 de diciembre de 2018)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a los laboratorios fabricantes y a todas las empresas que comercializan y/o distribuyen, en el territorio nacional, productos que contengan en su formulación uno de los siguientes anestésicos: propofol, ketamina, sevoflurano, desflurano e isoflurano, la inclusión de la siguiente información de seguridad:

Precauciones: El uso repetido o prolongado (más de 3 horas) de propofol, ketamina, sevoflurano, desflurano e isoflurano durante el embarazo y en niños de hasta aproximadamente 3 años de edad puede potencialmente conducir a trastornos del neurodesarrollo en los niños.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta disposición se aplica a los productos registrados, en proceso de registro sanitario, renovación y a todas las nuevas solicitudes de registro sanitario de productos que contengan en su formulación propofol, ketamina, sevoflurano, desflurano e isoflurano.

ARTÍCULO TERCERO: Se concede un plazo de seis (6), meses a partir de la publicación de la presente Resolución, a los importadores de los productos farmacéuticos registrados que contienen propofol, ketamina, sevoflurano, desflurano e isoflurano, para solicitar y contar con la modificación de la monografía e inserto, exigida en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo N° 178 de 12 de julio de 2001, Decreto Ejecutivo N° 147 de 26 de febrero de 2010.

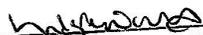
PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE


MAGÍSTER LISBETH TRISTÁN DE BREA
 Directora Nacional de Farmacia y Drogas

LTdB/JDL/md



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


 SECRETARÍA GENERAL 21-12-18
 MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN N° 786
de 17 de diciembre de 2018

Que ordena la inclusión de información de seguridad en la monografía e inserto de los productos registrados y en trámite de registro que contienen en su formulación claritromicina

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Constitución Política de la República, es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y todo individuo, como parte de la comunidad, tiene el derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla.

Que en el artículo 9 de la Ley N° 1 de 10 de enero de 2001, “Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana”, le reconoce competencia, funciones y atribuciones a la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas respecto a la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación del Registro Sanitario, así como la realización de las acciones de farmacovigilancia, de control previo y de control posterior.

Que en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo N° 147 de 26 de febrero de 2010, “Que reglamenta la participación de los fabricantes nacionales y extranjeros y las agencias distribuidoras de medicamentos en el Sistema Nacional de Farmacovigilancia”, se contempla la responsabilidad de los fabricantes nacionales y extranjeros después de vigilar, recopilar e investigar la información acerca de las reacciones adversas, actualizar la información evaluada y verificada al registro sanitario del producto y a la información para prescribir de los profesionales de la salud.

Que la Agencia Reguladora de Medicamentos de los Estados Unidos (Food and Drug Administration, FDA) recomendó tener precaución antes de prescribir claritromicina a pacientes con enfermedades cardíacas debido a un potencial incremento en el riesgo de problemas cardíacos o muertes que pueden ocurrir años más tarde.

Que las recomendaciones de la FDA se basan en la revisión de los resultados del estudio CLARICOR, un estudio de seguimiento a 10 años donde se observó un aumento inesperado de muertes entre pacientes con cardiopatía coronaria que recibieron un tratamiento de dos semanas de claritromicina, que se volvió aparente después de realizar el seguimiento de los pacientes durante un año o más. No hay una explicación clara de cómo claritromicina causaría más muertes que el placebo. Algunos estudios observacionales también encontraron un aumento de muertes u otros problemas cardíacos graves mientras que otros no. Todos los estudios tenían limitaciones en cuanto a cómo estaban diseñados.

Que de los seis estudios observacionales publicados hasta la fecha en pacientes con o sin cardiopatía coronaria, dos encontraron evidencias sobre el riesgo a largo plazo con claritromicina y cuatro no. En general, los resultados del estudio prospectivo controlado con placebo denominado CLARICOR, proporcionan una evidencia más fuerte del aumento del riesgo en comparación con los resultados del estudio observacional. Según estos estudios, la FDA no puede determinar por qué el riesgo de muerte es mayor para los pacientes con enfermedad cardíaca.

Que no hay estudios prospectivos, aleatorizados y controlados que midan el desenlace clínico de seguridad a largo plazo posterior al tratamiento con claritromicina en pacientes que no tienen cardiopatías. Puesto que actualmente no existe información de estudios en estos pacientes y los estudios observacionales demostraron diferentes resultados, no se puede determinar si los resultados del estudio de CLARICOR pueden aplicarse a los pacientes que no tienen cardiopatías.

Que como resultado de esta revisión, la FDA ha agregado una nueva advertencia sobre el incremento en el riesgo de muerte en pacientes con enfermedad cardíaca y recomendó a los prescriptores considerar el uso de otros antibióticos en tales pacientes. La FDA también agregó los resultados del estudio al etiquetado de claritromicina.



(Continuación de la Resolución No. 786 de 17 de diciembre de 2018)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a los laboratorios fabricantes y a todas las empresas que comercializan y/o distribuyen, en el territorio nacional, productos que contengan en su formulación claritromicina, la inclusión de la siguiente información de seguridad:

Precauciones: Mortalidad por todas las causas en pacientes con enfermedad de las arterias coronarias con un seguimiento de uno a diez años después de la exposición a claritromicina.

En un estudio clínico que evaluó los resultados del tratamiento con claritromicina en pacientes con cardiopatía coronarias, se observó un incremento en el riesgo de muerte por todas las causas, un año o más después de finalizar el tratamiento con claritromicina. La claritromicina para el tratamiento de la cardiopatía coronaria no ha sido aprobada. Las causas del incremento en el riesgo no han sido establecidas. Otros estudios epidemiológicos que evalúan este riesgo han obtenido resultados variables. Considera balancear este potencial riesgo con los beneficios del tratamiento cuando prescriba claritromicina en pacientes que se sospecha o se confirme cardiopatía coronaria.

Reacciones adversas:

En un estudio clínico que evaluó los resultados del tratamiento con claritromicina en pacientes con enfermedad de las arterias coronarias, se observó un incremento en el riesgo de muerte por todas las causas, un año o más después de finalizar el tratamiento con claritromicina.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta disposición se aplica a los productos registrados, en proceso de registro sanitario, renovación y a todas las nuevas solicitudes de registro sanitario de productos que contengan en su formulación claritromicina.

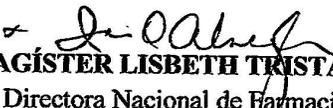
ARTÍCULO TERCERO: Se concede un plazo de seis (6), meses a partir de la publicación de la presente Resolución, a los importadores de los productos farmacéuticos registrados que contienen claritromicina, para solicitar y contar con la modificación de la monografía e inserto, exigida en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley N° 1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo N° 178 de 12 de julio de 2001, Decreto Ejecutivo N° 147 de 26 de febrero de 2010.

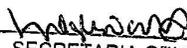
PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE


MAGÍSTER LISBETH TRISTÁN DE BREA
Directora Nacional de Farmacia y Drogas

LTdB/JDL/md



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIA GENERAL 21-12-18
MINISTERIO DE SALUD



Salud
Ministerio de Salud
Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 1630
(De 24 de diciembre de 2018)

Que aprueba y adopta las normas de Vigilancia Epidemiológica de las Intoxicaciones Agudas por Plaguicidas (IAPs)

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función del Estado velar por la salud de la población, entendida esta como el completo estado de bienestar físico, mental y social; y el individuo, como parte de la comunidad, tiene el derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla.

Que la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, establece que el Órgano Ejecutivo, a proposición del Ministerio de Salud, dictará el reglamento que determinará las enfermedades de notificación obligatoria, los estudios epidemiológicos y los medios y procedimientos de control; por ende, para cumplir con esta responsabilidad se necesita realizar una efectiva vigilancia del riesgo sanitario.

Que el artículo 19 del Decreto Ejecutivo N° 1617 del 21 de octubre de 2014, que determina y categoriza los eventos de salud pública de notificación e investigación obligatoria, lista las enfermedades o eventos de notificación obligatoria, y en su numeral 14, se establece como tal a los efectos tóxicos agudos por plaguicidas.

Que el peligro de intoxicaciones agudas por la generalizada presencia de los plaguicidas ha sido demostrado en los innumerables episodios de epidemias tóxicas humanas, productoras de una alta morbi-mortalidad, descritas por casi todas las familias químicas, tales como insecticidas y fungicidas organoclorados, insecticidas organofosforados y carbamatos, fungicidas organomercuriales y sales inorgánicas.

Que las intoxicaciones agudas por plaguicidas, conocidas como (IAPs) son un problema de salud pública de gran importancia clínico epidemiológica, debido a las altas tasas de morbilidad y mortalidad, los años de vida potencialmente perdidos de la población que afectan, su capacidad carcinogénica y de producir alteraciones reproductivas, lo que lleva al incremento del ausentismo laboral, pérdida de producción, alto costo de tratamiento y otras consecuencias socioeconómicas para el afectado y su familia.

Que la vigilancia epidemiológica permite conocer las tendencias y magnitud de las intoxicaciones agudas por plaguicidas, para la toma de decisiones en las medidas de prevención y control en la población.

Que la vigilancia epidemiológica aporta información para establecer la población expuesta al riesgo de plaguicidas, permitiendo orientar las acciones preventivas o curativas hacia aquellos grupos de mayor riesgo.

Que en virtud de lo antes expuesto,



Resolución No. 1430 de 24 de diciembre de 2018
Que aprueba y adopta las normas de Vigilancia Epidemiológica de las Intoxicaciones Agudas por Plaguicidas (IAPs).

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar y adoptar las Normas Nacionales de Vigilancia Epidemiológica de las Intoxicaciones Agudas por Plaguicidas, que se reproducen en el Anexo I y que forman parte integral de la presente Resolución.

SEGUNDO: Adoptar los documentos que se reproducen en los anexos siguientes y que forman parte integral de la presente Resolución:

1. Anexo 2, denominado Flujograma de manejo de caso.
2. Anexo 3, denominado Formulario de Notificación e Investigación de IAPs.
3. Anexo 4, denominado Instructivo del Formulario de Notificación e Investigación de IAPs.
4. Anexo 5, denominado Indicadores de evaluación.
5. Anexo 6, denominado cuadro clínico de intoxicación aguda por plaguicidas según el grupo químico.
6. Anexo 7, denominado Formularios de Informes Consolidados de IAPs, según región y periodicidad.
7. Anexo 8, denominado listado de plaguicidas registrados en Panamá.

TERCERO: Establecer que las normas aprobadas y adoptadas en la presente resolución son de estricto cumplimiento en todas las instalaciones de salud públicas y privadas del territorio nacional, según su nivel de atención y grado de complejidad.

CUARTO: La presente Resolución empezará a regir al día siguiente a su promulgación.

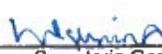
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 1947 y Decreto Ejecutivo N°. 1617 del 21 de octubre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DR. MIGUEL A. MAYO DI BELLO
Ministro de Salud



ES HUEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaria General 7-1-19
Ministerio de Salud



ANEXO 1

INTRODUCCIÓN

El uso masivo de los plaguicidas, para el control de diversas plagas en áreas agrícolas, sanitaria y veterinaria, ha producido grandes beneficios agrícolas y a la población, pero a la vez, graves problemas de salud y contaminación del medio ambiente que requieren vigilancia.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), anualmente se registran entre uno y cinco millones de casos de intoxicación por plaguicidas, con varios miles de muertes. El 99% de estos hechos ocurre en países en desarrollo, entre los cuales los países de América Latina aportan el 75% de los casos y se estima que más de 700,000 personas al año sufren los efectos crónicos. En las últimas décadas, las tasas de muerte por intoxicaciones para las Américas han venido aumentando, para Centroamérica han aumentado de 6.3 muertes por cien mil habitantes en el año 1992 a 19.5 en el año 2000.

Se tiene conocimiento del efecto de los plaguicidas en la salud, tanto los agudos como los crónicos, el cual depende principalmente de las características del plaguicida y de la exposición. Se entiende por efecto agudo, las intoxicaciones vinculadas a una exposición de corto tiempo, con daños sistémicos (por ejemplo: los síntomas gastrointestinales, cardiológico, entre otros) o localizados (dermatitis, conjuntivitis, entre otros).

A diferencia de lo anterior, los efectos crónicos corresponden a manifestaciones o patologías vinculadas a la exposición a bajas dosis por largo tiempo, dentro de ellos destacan los efectos en los sistemas neurológico (neuropatías periféricas y trastornos neuro-conductuales), reproductivo (esterilidad, malformaciones congénitas y mutagénesis), inmunológico, respiratorio y dermatológico. También hay productos definidos como cancerígenos.

El Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las IAPs es un proceso dinámico, regular y continuo de recolección de datos relacionados con la exposición a agentes químicos, con su elaboración, análisis e interpretación y difusión selectiva de la información a las personas que tienen como función la toma de decisiones.

JUSTIFICACIÓN PARA LA VIGILANCIA

La necesidad de incorporar estos eventos como de notificación obligatoria se basa en que:

1. El Decreto Ejecutivo N° 1617 de 21 de octubre de 2014, que determina y categoriza los eventos de salud pública de notificación e investigación obligatoria, define los tipos de vigilancia epidemiológica, la vigilancia laboratorial y se señalan los procedimientos para su realización, indica en su artículo 20 numeral 14, que los efectos tóxicos agudos por plaguicidas son de notificación e investigación obligatoria en la República de Panamá.
2. Las intoxicaciones por plaguicidas producen graves daños a la salud, tanto agudos como crónicos, presentándose muertes por esta causa.
3. La población se encuentra expuesta a plaguicidas, en el trabajo, hogar y lugares públicos. Los efectos de estos tóxicos se evidencian también en el medio ambiente, contaminación de tierra y cursos de agua.
4. Los efectos son prevenibles, a través de la implementación de medidas adecuadas para su uso y manejo.
5. Los daños en la salud por estas intoxicaciones producen importantes consecuencias socioeconómicas para el afectado y su familia.
6. Producen daños en la actividad económica, por ejemplo: aumento del ausentismo, pérdida de producción, entre otros.
7. El tratamiento de las personas intoxicadas es de alto costo.
8. Se producen eventos de alarma pública por la aparición de brotes de intoxicación.



CARACTERÍSTICAS DE LOS PLAGUICIDAS

Los plaguicidas, pesticidas o agroquímicos son sustancias químicas o mezclas de sustancias, destinadas a matar, repeler, atraer, regular o interrumpir el crecimiento de seres vivos considerados plagas.

DEFINICIONES.

1. **Pesticida o plaguicida:** Se considera como pesticida o plaguicida a cualquier sustancia, mezcla de ellas o agente destinado a ser aplicado en el medio ambiente, personas, animales o plantas, con el objeto de prevenir, controlar, repeler, atraer o combatir organismos capaces de producir daños a personas, animales, plantas, semillas u objetos inanimados.

Tienen este carácter productos con aptitudes insecticidas, acaricidas, nematocidas, molusquicidas, rodenticidas, lagomorficidas, avicidas, fungicidas, bactericidas, alguicidas, herbicidas, defoliantes, desecantes, fitoreguladores, coadyuvantes, antitranspirantes, atrayentes, feromonas, repelentes, y demás de esta naturaleza que se empleen en las actividades sanitarias, domésticas, pecuarias, agrícolas y forestales.

2. **Plaguicida de uso sanitario y doméstico:** Es aquel destinado a combatir vectores sanitarios y plagas en el ambiente de las viviendas, ya sea en el interior o exterior de estas, edificios, industrias, y proceso industriales, bodegas, contenedores, establecimientos educacionales, comerciales, parques, jardines y cementerios y en medios de transporte terrestre, marítimo o aéreo, así como repelentes o atrayentes no aplicados directamente sobre la piel humana o animal y aquellos contenidos en productos comerciales como pinturas, barnices, productos para el aseo y demás.

3. **Plaguicida formulado:** Corresponde a la presentación que tiene esta sustancia para su venta y/o utilización. En su composición están presentes el principio activo, que corresponde a la parte biológicamente activa del plaguicida destinado a combatir una plaga; las sustancias transportadoras (vehículos) que usualmente son diluyentes, aguas o derivados del petróleo y los aditivos, que le otorgan las características de absorción, retención y adhesión. Estas dos últimas, junto con las impurezas que pudiera tener el plaguicida, también pueden producir daños a la salud, por ejemplo: las dioxinas. Por lo anterior, es importante que el equipo de salud cuente con los datos sobre ellas al momento de evaluar al paciente intoxicado.

4. **Residuos de Plaguicidas:** Se entiende por residuo de plaguicida cualquier sustancia que queda como consecuencia del uso de un plaguicida, incluyendo los derivados e impurezas, en áreas tratadas, alimentos, productos agrícolas o alimentos para animales.

5. **Período de reingreso:** Se relaciona con el tiempo mínimo que se debe esperar antes de ingresar a un área tratada, que es variable según el plaguicida y el cultivo.

6. **Período de carencia:** Corresponde al número de días que deben transcurrir entre la última aplicación de plaguicidas y la cosecha del producto agrícola o el ordeño y/o sacrificio de animales de abasto.

7. **Persistencia ambiental de los plaguicidas:** Es el tiempo que permanecen los plaguicidas en el ambiente. Esta se produce debido a la transferencia de moléculas entre los diferentes compartimentos abióticos del sistema ambiental, el ingreso de estas moléculas a las cadenas tróficas y la biomagnificación al avanzar en los eslabones de las cadenas tróficas.

8. **Tolerancia:** Consiste en la cantidad máxima de residuo permitido en un alimento.

CLASIFICACIÓN.

Los plaguicidas se pueden clasificar según diferentes criterios, los más utilizados son:

1. Según el tipo de organismo que desea controlar

Tipo	Control de
------	------------



1. Insecticida:	
-Larvicida	Larvas de insectos
-Formicida	Hormigas
-Pulgucida	Pulgas
-Piojicida	Piojos
2. Acaricida:	
- Garrapaticida	Garrapatas
3. Nematicidas: Fumigantes de suelo	Nemátodos
4. Molusquicidas:	Moluscos
5. Rodenticida	Roedores
6. Avicida	Aves
7. Columbicida	Palomas
8. Bacteriostático y bactericida	Bacterias
9. Fungicida	Hongos
10. Herbicida	Plantas indeseadas
11. Otros	

2. Según el grupo químico

Grupo Químico
1. Bupiridilos
2. Carbamatos
3. Compuestos arsenicales
4. Compuestos del cobre
5. Compuestos organoestánicos
6. Compuestos organoclorados
7. Compuestos organofosforados
8. Compuestos organomercuriales
9. Derivados cumarínicos e indandionas
10. Derivados del cloronitrofenol
11. Derivados del ácido fenoxiacético
12. Derivados de hidrocarburos, óxidos y aldehidos, compuestos de azufre, compuestos de fósforo, compuestos de nitrógeno (todos como fumigantes)
13. Nitrofenólicos y nitrocresólicos
14. Piretrinas y piretroides
15. Tio- y ditiocarbamatos
16. Otros



3. Según la clasificación toxicológica de los plaguicidas.

Los plaguicidas se clasifican en general, de acuerdo a lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Esta clasificación toxicológica se basa en el grado de peligrosidad, entendido como la capacidad de producir daño agudo a la salud cuando se produce una o múltiples exposiciones en un tiempo relativamente corto. De acuerdo a esta clasificación, los plaguicidas se dividen en categorías de mayor a menor peligrosidad según la dosis letal 50 (DL50) por vía oral y cutánea (Tabla N°1).

Tabla N° 1 Clasificación Toxicológica de los Plaguicidas según OMS

Clasificación OMS	Color Etiqueta	DL 50 aguda (ratas/mg/kg de plaguicida formulado)			
		Por vía oral		Por vía cutánea	
		Sólidos	Líquidos	Sólidos	Líquidos
Extremadamente peligroso	I	5 o menos	20 o menos	10 o menos	40 o menos
Altamente peligroso		Más de 5 hasta 50	Más de 20 hasta 200	Más de 10 hasta 100	Más de 40 hasta 400
Moderadamente peligroso	II	Más de 50 hasta 500	Más de 200 hasta 2000	Más de 100 hasta 1000	Más de 400 hasta 4000

Ligeramente peligroso+		Más de 50 hasta 2000	Más de 2000 hasta 3000	Más de 1000	Más de 4000
Producto que normalmente no ofrece peligro		Más de 2000	Más de 3000		

Fuente: Norma técnica de Vigilancia de Intoxicaciones Agudas por plaguicidas, REVEP, 2007.

4. Según el destino de su aplicación:

- a. Pesticidas de uso agrícola o productos fitosanitarios: Destinados a ser utilizados en el ámbito de la sanidad vegetal o el control de vegetales.
- b. Pesticidas de uso veterinario: Destinados a ser utilizados en animales o en actividades relacionadas con su explotación.
- c. Pesticidas de uso sanitario y doméstico: Destinados a ser aplicados para el control de plagas en locales u otros establecimientos públicos o privados, casas, parques, entre otros.
- d. Pesticidas de uso como desinfectantes de superficie.
- e. Pesticidas de uso sobre las personas: Para aplicación sobre el cuerpo de las personas para tratamiento de sarna, pediculosis, entre otras.

Grupos de mayor riesgo a exposición de plaguicidas

Establecer la población expuesta al riesgo de plaguicidas permite orientar las acciones preventivas o curativas hacia aquellos grupos de mayor riesgo.

Las personas que están expuestas a los plaguicidas se dividen en dos grupos: los trabajadores expuestos y la población general (Tabla 2).



Tabla N° 2 Cuadro resumen de grupos con mayor riesgo de exposición a plaguicidas

Población General	Población Laboral
Estudiantes de colegios donde se realizan aplicaciones terrestres de plaguicida	Trabajadores que realizan actividad de aplicador, mezclador, recolector, trabajo en empaçado, transporte y ventas, entre otros, en los sectores agrícola, agroindustrial y forestal.
Comunidades cercanas a donde se realizan aplicaciones aéreas o terrestres mecanizadas de plaguicidas.	Trabajadores que realizan aplicación urbana de plaguicidas (en domicilio, áreas comunitarias e industriales).
Comunidades donde se realizan aplicaciones domésticas (casa, escuela, lugar público y otros) o campañas de salud pública.	Trabajadores en puestos de trabajo vecinos a lugares donde se realizan aplicaciones (ejemplo: trabajadores de colegios cercanos a predios donde se aplica plaguicidas aéreo o terrestre).
Familiares de trabajadores agrícolas, de empresas controladoras de plagas y de personal de control de vectores, especialmente la población vulnerable (niños, embarazadas, adultos mayores, entre otros).	Trabajadores en puestos de trabajo donde se aplican plaguicidas de otras actividades económicas (ejemplo: portuarios, pisciculturas, entre otros).
Personas expuestas al consumo de alimentos y agua contaminada por plaguicidas.	Trabajadores que realizan actividad en la producción, formulación, envasado, transporte, almacenamiento y comercialización de plaguicidas.



Fuente: Adaptado de la Norma Técnica de Vigilancia de Intoxicaciones Agudas por Plaguicidas, REVEP, 2007.

VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

Objetivo General: Conocer el perfil de morbilidad y mortalidad de las Intoxicaciones Agudas por Plaguicidas, para la toma de decisiones en las medidas de prevención y control en la población.

Objetivos específicos:

1. Estimar la magnitud del problema.
2. Determinar el número de casos y muertes por IAPs según tiempo, lugar y persona.
3. Determinar la incidencia de morbilidad y mortalidad por intoxicación aguda por plaguicidas.
4. Identificar las características epidemiológicas de los casos:
 - a. Perfil de los intoxicados.
 - b. Grupos poblacionales y áreas geográficas de riesgo.
 - c. Factores de riesgo y las circunstancias asociadas a las intoxicaciones.
5. Identificar grupos de riesgo laboral y no laboral.
6. Identificar los plaguicidas más frecuentemente relacionados a las IAPs.
7. Contribuir a la investigación y evaluación de riesgo por la utilización de los plaguicidas.
8. Recomendar medidas preventivas para evitar las intoxicaciones agudas y crónicas por plaguicidas.
9. Mejorar los procesos de notificación e investigación de intoxicaciones agudas al SISVIG.

Definiciones de vigilancia epidemiológica:

Caso sospechoso de intoxicación aguda por plaguicidas: es aquel que en las primeras 48 horas post exposición presenta sintomatología compatible con una intoxicación (sistémica o localizada) y se sospecha una exposición a plaguicidas.

Caso confirmado de intoxicación aguda por plaguicidas: es aquel caso sospechoso en el que se establece uno de los siguientes criterios:

1. Clínico epidemiológico, donde se identifica claramente el antecedente de exposición al tóxico, la o las vías de exposición, el agente, el mecanismo y su relación en el tiempo.
2. Clínico laboratorial, a través del indicador biológico, de exposición o de efecto alterado de acuerdo al plaguicida.
3. Confirmación por Instituto Médico Legal en caso de fallecimiento



Caso descartado: es aquel caso sospechoso de intoxicación aguda por plaguicidas que no cumple con los criterios de confirmación y la investigación demuestra que no corresponden a este tipo de intoxicación.

Brote de intoxicación aguda por plaguicidas: es la presencia de dos o más casos de intoxicación en los que se comprueba un origen común, un mismo agente causal, la ocurrencia en el mismo período de tiempo y vinculado al mismo lugar o exposición.

Alerta de intoxicación aguda por plaguicidas: es el conjunto de eventos relacionados con las intoxicaciones por plaguicidas que, según criterios epidemiológicos, demanda una acción de manera inmediata. Ellos son:

- Intoxicación de gestantes y/o lactantes.
- Intoxicación en menores de edad.
- Intoxicación con plaguicidas no registrados o prohibidos.
- Situaciones de emergencia donde estén involucrados plaguicidas; tales como derrames, fugas, desastres naturales, desastres tecnológicos.
- Brotes.
- Aquellas alertas que las comisiones, comités o consejos de vigilancia de plaguicidas consideren que deben ser investigadas.



Mecanismo de exposición: este se refiere a la forma en que la persona o personas afectadas tienen contacto con el plaguicida y se clasifican en:

- a) **Contacto directo:** la actividad realizada por el intoxicado al momento de la intoxicación implica la manipulación o consumo de plaguicidas; ejemplo: aplicación, preparación de mezcla, entre otros.
 1. **Expansión:** la exposición se produce por la extensión de la nube de aplicación del plaguicida más allá del lugar donde debió ser aplicado, afectando incluso a personas no involucradas en la actividad.
 2. **Incumplimiento del período de reentrada:** el afectado ingresa a una zona tratada con plaguicidas o manipula un producto u objeto tratado con estos, antes de cumplido el tiempo que debe transcurrir entre la aplicación del plaguicida y el momento en que las personas puedan ingresar o manipularlo sin EPP, establecido en la ficha técnica del producto.
 3. **Incumplimiento del período de carencia:** el afectado consume frutas, hortalizas u otro alimento, antes de cumplido el tiempo que debe transcurrir entre la última aplicación y el consumo.

Sistema de Información

Fuentes de información.

Morbilidad

1. Investigación de Intoxicaciones por plaguicidas.
2. Historia clínica hospitalaria de Centro de Salud o de otras instalaciones de salud.
3. Registro diario de consulta.
4. Registro de monitoreo biológico.
5. Información de clínicas y hospitales privados, incluyendo los laboratorios.
6. Encuestas de morbilidad.
7. Informes de causas de egresos hospitalarios.
8. Informes de cuartos de urgencias.
9. Registro de asociaciones industriales.
10. Información proporcionada por la población (rumores y redes sociales).
11. Informes telefónicos.
12. Informes del Ministerio de Trabajo, MIDA y otras instituciones gubernamentales y ONG.
13. Hojas electrónicas del SISVIG a saber: ENO (Eventos de Notificación Obligatoria), VIGMOR (Vigilancia de Mortalidad en Hospitales); Módulo de Notificación e Investigación de Intoxicaciones Agudas por Plaguicidas (IAPs) y Registro de Admisión y Egresos (RAE).
14. Medios de comunicación.



Mortalidad

1. Certificados de defunción.
2. Registro civil.
3. Contraloría General de la República.
4. Mortalidad hospitalaria.
5. Informe de medicatura forense.
6. Encuestas de mortalidad.
7. Informes de la comunidad (rumores).
8. Hojas electrónicas del SISVIG (Sistema de Vigilancia) a saber: ENO (Enfermedad o evento de Notificación Obligatoria), VIGMOR (Vigilancia de Mortalidad en Hospitales); Módulo de Notificación e Investigación de Intoxicaciones Agudas por Plaguicidas (IAPs) y RAE (Registro de Admisión y Egresos).

Información Demográfica

1. Censos de población, agropecuarios, entre otros.
2. Estimaciones de población, instalaciones de salud públicas y privadas.
3. Registros del Ministerio de Trabajo.
4. Registros empresariales (ausentismo laboral).
5. Informes de subsidios de enfermedad o incapacidad laboral.



Recolección de la información:

La información debe ser capaz de brindar todos los detalles para la realización de un buen análisis que ayude en el proceso de toma de decisiones y evaluación de los problemas de salud relacionados con los plaguicidas. Esto implica un proceso de notificación individual y colectiva, la existencia de coordinación intra e intersectorial y un sistema uniforme de registro con control de calidad, tanto para la información pasiva y activa (encuestas e investigaciones de campo).

La información de carácter clínico se obtendrá por:

1. Informes individuales: a través de la notificación e investigación de intoxicaciones agudas por plaguicidas, al momento de la atención médica del intoxicado, registro diario de atención médica, expediente electrónico e informe de medicatura forense.
2. Informes colectivos: a través de encuestas o investigaciones de campo post alerta epidemiológica.

Los informes individuales deberán ser registrados en los módulos que contienen las bases de datos de notificación individual, colectiva, IAPs y VIGMOR, en caso de defunción, contenidos en el SISVIG. El nivel regional deberá revisar y validar estos informes. En caso que el nivel local no tenga acceso al SISVIG, deberá remitir los documentos por escrito al nivel regional en los términos especificados en el DE 1617. Trimestralmente se enviará un consolidado al nivel central y anualmente un informe analítico (redacción y estilo).

Flujo de Información:

Ante la presencia de un caso sospechoso de IAPs en el nivel local (MINSAL-CSS- Sector privado) este deberá notificar al nivel Regional del MINSAL mediante:

- a. SISVIG (módulos de notificación colectiva IAPs y VIGMOR).
- b. Formulario para la notificación obligatoria individual de eventos de salud pública.
- c. Formulario de Notificación de investigación de intoxicación por plaguicida.



Debe hacerse la notificación inmediata por llamada telefónica, WhatsApp, telefax, correo electrónico y de manera física. El nivel Regional a su vez notificará a nivel nacional.

La información se procesa en los diferentes niveles según la finalidad requerida y sus necesidades respectivas. En el nivel local, el médico tratante debe llenar el formulario de notificación e investigación de intoxicaciones agudas por plaguicidas (IAPs), la parte de notificación, para luego entregarlo al responsable local de Epidemiología; el equipo de salud local procesa su propia información para el análisis correspondiente. La información pasa al nivel superior para la consolidación y el análisis. Luego de condensada y analizada debe regresar para el nivel inferior con el propósito de conocer no sólo la información de su área de trabajo, sino el comportamiento de las intoxicaciones en otros sectores.

La información producida por las alertas debe fluir rápidamente: en estas se deberá notificar inmediatamente al nivel regional su existencia y hacer llegar el informe de la investigación a los niveles superiores en el formato de investigación de brotes y simultáneamente, establecer recomendaciones para evitar que se continúen produciendo las intoxicaciones en la fuente investigada.

Aquellas instalaciones de salud que cuentan con el SISVIG instalado deben registrarlo con su unidad localmente, tanto en la sección de notificación individual si es un caso, o en VIGMOR si se trata de una defunción.

Notificación de los casos

Notificación	Responsabilidad
Notificación inmediata	Todos los casos de IAPs, cuando se haya definido como parte de una alerta o brote, deben ser de notificación inmediata (vía telefónica, fax o correo electrónico) desde el nivel local de salud al nivel regional y central, con el fin de dar inicio a la investigación de campo respectiva.
Notificación semanal	Los casos confirmados de intoxicación por plaguicidas deben reportarse individualmente y con periodicidad semanal de conformidad a la estructura y contenidos mínimos establecidos en el



	subsistema de información para la vigilancia de los eventos de interés en salud pública.
Ajustes por periodos epidemiológicos	La información de los casos notificados debe corregirse o ajustarse al sistema hasta cuatro (4) semanas calendario, después de notificado.

Modalidad de vigilancia y población a vigilar.

La vigilancia de las intoxicaciones agudas por plaguicidas se fundamenta jurídicamente en las disposiciones legales vigentes (Decreto Ejecutivo N° 1617 de 21 de octubre de 2014). La modalidad de vigilancia para las intoxicaciones agudas por plaguicidas es a través de una vigilancia individual y semanal de los casos, la cual establece la notificación obligatoria de todos los casos sospechosos a la Región de Salud correspondiente, cubriendo a toda la población del país. Mediante esta vigilancia pasiva se busca identificar el antecedente de exposición a plaguicidas en las personas que acuden a las instalaciones de salud con síntomas o signos compatibles.

La vigilancia se inicia con la detección del caso y envío de la notificación del caso sospechoso de intoxicación por plaguicidas desde los médicos tratantes, o las instalaciones de salud públicas y privadas, a la autoridad de salud correspondiente.

Esto desencadena la investigación rutinaria obligatoria para la confirmación o descarte del caso sospechoso. Además, se indican las medidas de control en el lugar de ocurrencia. Este sistema se complementa, además, a través de la captura de casos de intoxicación que no han sido notificados por las instalaciones de salud. Para ello, se incluye como otra fuente de notificación a los laboratorios que realizan exámenes de indicadores de efecto o exposición a plaguicidas o su identificación en muestras biológicas, que deben informar sus resultados a las Regiones de Salud correspondientes.

Vigilancia Laboratorial

Notificación de exámenes de laboratorio alterados

Los laboratorios deberán enviar semanalmente a la Región de Salud correspondiente un listado con los resultados positivos de exámenes correspondientes a indicadores de efecto o de exposición a plaguicidas o su identificación en muestras biológicas. Además, deberán enviar una copia del listado al Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública.

Responsables de notificar estas intoxicaciones son los siguientes profesionales:

1. Médico tratante del paciente, si lo atiende en su consulta particular.
2. Director de la instalación de salud o la persona designada para ello, si el médico trabaja en un establecimiento de salud público o privado.
3. Director del laboratorio público o privado que realiza exámenes correspondientes a indicadores de efecto o de exposición a plaguicidas o su identificación en muestras biológicas.
4. Encargado de la vigilancia de IAPs de la Región de Salud.

Responsabilidades y pruebas de laboratorio según nivel del laboratorio (local, regional, nacional)

Laboratorio de Nivel Local:

Toma las muestras para detección de plaguicidas.

Organofosforados y Carbamatos:

1. Sangre: Suero
 - El tubo debe ir debidamente identificado (nombre, cédula y fecha de toma de la muestra) y acompañado del Formulario para la Notificación Obligatoria individual de eventos de Salud Pública.



- Extraer del paciente dos tubos, cada uno con 7 a 10 ml de sangre, utilizar tubo seco sin anticoagulante, separar el suero en otro tubo seco con tapa identificado correctamente.

Colinesterasa, Gases Arteriales, Electrolitos, Nitrógeno de Urea, Creatinina, Transaminas, GGT, Fosfatasa alcalina, Vitamina E.

2. Heces: Sangre en heces.
3. Orina: prueba de la Ditionita.

Piretrinas y Piretroides:

1. Sangre: Gases Arteriales, Niveles de Diazepan.

Organoclorados:

Todas las pruebas para este grupo se hacen en equipos HPLC (Cromatografía líquida), por tanto, la capacidad actual nos permite hacerla en el nivel central.

Rodenticidas Anticoagulantes:

1. Sangre: Pruebas Coagulantes: TP Prolongado, INR Prolongado, TPT, Fibrinógeno. BHC, Vit K

Fumigantes:

Halocarbonados:

1. Sangre: Gases Arteriales, Nitrógeno de Urea, Creatinina, Transaminas, GGT, Fosfatasa alcalina.

Compuestos de fósforo:

1. Sangre: Magnesio, Gases Arteriales, Electrolitos, Nitrógeno de Urea, Creatinina.

Cianuro

1. Sangre: Creatinina, Vit. B12.



Clorofenólicos, Nitrofenólicos y Nitrocresólicos:

1. Sangre: Gases Arteriales, Electrolitos, CPK, Mioglobulinuria, Transaminas, GGT, Fosfatasa alcalina.

Tiocarbamatos:

1. Sangre: Colinesterasa, Alcolema, Transaminas, GGT, Fosfatasa alcalina.

Informe de los resultados a:

1. Servicio solicitante de la institución
2. Epidemiología del nivel local
3. Laboratorio de referencia del nivel correspondiente

Envío de muestras:

- Aquellas muestras que el laboratorio local no pueda procesar, deben ser enviadas al laboratorio regional correspondiente, debidamente rotulada, embalada, manteniendo la cadena de frío (4°C) y acompañadas por el formulario de notificación.

Otras responsabilidades

1. Participar en el Programa de Control de Calidad del Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública.

(Siguiendo las normas de Bioseguridad y transporte de sustancias infecciosas) al Laboratorio del Nivel Central (Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública del I.C.G.E.S.).



Laboratorio del Nivel Regional:

1. Debe monitorear que la muestra sea tomada de acuerdo a las normas y garantizar que la muestra sea trasladada al ICGES.
2. Debe cumplir las responsabilidades del nivel local en el caso que este no pueda cumplir con las indicaciones arriba descritas para el manejo y procesamiento de la muestra.
3. Participar en el programa de Control de Calidad del Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública.

Laboratorio del Nivel Central:

1. Recibir las muestras del nivel local o regional e informar en menos de 48 horas sobre la calidad de la muestra y comunicar a epidemiología nacional, regional y a la instalación que envía la muestra.
2. Procesar las muestras de acuerdo a las metodologías establecida en caso que los laboratorios locales o regionales no cuenten con la capacidad de hacerlas.
3. Realizar pruebas para la detección de:
 - a) Organofosforados y Carbamatos: Vitamina E.
 - b) Piretrinas y Piretroides: Niveles de Diazepan.
 - c) Organoclorados: Sangre: Prueba de PCB's (Policloruro de Bifenilo), en HPLC.
 - d) Rodenticidas Anticoagulantes: Vit K
 - e) Fumigantes:
 - Halocarbonados: sangre/orina: Determinación del ion Cianuro por Espectrofotometría de masa, orina: Determinación del Tiocianato (Metabolito del Cianuro). Por espectrometría de masa.

Notificar de forma mediata los resultados de las pruebas de laboratorio a servicio solicitante de la institución y a epidemiología del nivel local en menos de 15 días.

**Muestras de tejido por biopsia y necropsia:**

Investigar con el Instituto de Medicatura Forense lo normado para tomas de muestras de tejidos.

Investigación de brotes y alertas.

En caso de brotes de intoxicaciones agudas por plaguicidas se investigan utilizando tanto el formulario de investigación por intoxicaciones como el formulario de investigación de brote, así como los flujogramas establecidos. Antes de diagnosticarse el brote, se determinan los criterios de alerta, que servirán para que el funcionario de salud investigue exhaustivamente las circunstancias alrededor de los casos, con el propósito de establecer medidas oportunas de control en el ámbito local y supresión de la exposición nociva.

Criterios de Alerta del Sistema de Vigilancia de IAPs:

1. Una defunción por IAPs, excluyendo los suicidios.
2. Un menor de edad.
3. Dos o más casos en un centro de trabajo o lugar el mismo día.
4. Un caso diario durante dos días en el mismo lugar.
5. Un intoxicado grave.
6. Un intoxicado por un plaguicida no registrado o prohibido.

Cumplir las estrategias determinadas por el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica que indica lo siguiente:

1. Todo rumor/brote/alerta, debe investigarse rápidamente.
2. La investigación será presencial.
3. Confirmar rápidamente la existencia o no del brote, e indicar las medidas de control que deben establecerse urgentemente.
4. Enviar el informe al nivel inmediatamente superior.



Análisis de la información.

El análisis de la información se realizará considerando los resultados del procesamiento de datos previa evaluación de la veracidad y exactitud, determinando la utilización de variables de interés, dependiendo del refinamiento que se necesita en el análisis.

En el sistema de vigilancia de las IAPs, el análisis se hace primero en forma global y posteriormente se establece en forma específica de acuerdo con las variables de importancia del área de vigilancia, las categorías descriptivas epidemiológicas (persona, tiempo y lugar) consignadas en el formulario de notificación e investigación.

Los indicadores que se utilizarán son:

1. Tasa de incidencia de intoxicaciones agudas.
2. Tasa de mortalidad por intoxicaciones agudas.
3. Tasa de letalidad.

Estas tasas pueden estratificarse para análisis más específico.



Otros indicadores que pueden utilizarse son:

1. Tasa de hospitalización de intoxicados.
2. Proporción de las consultas por intoxicación aguda.
3. Proporción de intoxicados por determinado grupo químico
4. Distribución proporcional de los intoxicados según casos graves y casos no graves
5. Distribución de los casos de intoxicaciones según causa laboral, accidental, suicida y homicida.

Divulgación de la información.

El mecanismo de divulgación comprende las diferentes acciones de difusión y educación sobre la situación epidemiológica de los plaguicidas en los tres niveles, como lo son: informes, resumen ejecutivo, publicación de boletines, entre otros.

Para la divulgación de la información dentro de un sistema de vigilancia es de vital importancia que esta llegue a las personas e instituciones responsables de la toma de decisiones en los diferentes niveles, con el fin de orientar de manera oportuna y efectiva las acciones de prevención y control.

En las situaciones que se presentan con las IAPs, la información no solo compete a las autoridades sanitarias, sino que requiere del compromiso de los entes de regulación (MIDA), de los programas de salud ocupacional, de las comisiones locales de plaguicidas y de la comunidad directamente.

Responsabilidades por niveles.

La vigilancia epidemiológica de las intoxicaciones agudas por plaguicidas se hace para estar alerta, con la prontitud suficiente, considerando la magnitud del problema y su relación con los factores que lo determinan. Para facilitar el sistema se detalla a continuación la responsabilidad en cada uno de los tres niveles de atención:



Nivel local:

1. Recolección de datos
2. Identificación de alertas
3. Investigación epidemiológica de las alertas
4. Análisis epidemiológico
5. Recomendación de acciones de prevención y control
6. Notificación a niveles superiores
7. Divulgación de información pertinente

Es el nivel básico del sistema donde se genera la información y donde se aplican estrategias fundamentales. El nivel local comprende todas las instalaciones primarias de salud (Centros de Salud, Sub centros de salud, Puestos de salud, Policlínicas, Policentros, ULAPS, CAPPS, MINSA CAPSI, hospitales e instalaciones privadas). El responsable de llenar la parte de notificación del formulario de notificación e investigación es el funcionario tratante del caso y el equipo local es el responsable de realizar la investigación de campo y su llenado en el formulario con posterior envío a epidemiología local y éste a epidemiología regional, máximo en 15 días posterior a la notificación.

Nivel regional:

1. Consolidación de la información de los niveles locales (ver anexo 7).
2. Análisis epidemiológico del comportamiento del problema en la región.
3. Notificación a nivel nacional.
4. Asesoría a los niveles locales.
5. Divulgación de la información a nivel regional y local.
6. Evaluación del Sistema a nivel local.



En lo referente al proceso de flujo de información, el epidemiólogo regional realiza el control de calidad, consolida y procesa la información procedente del nivel local. Esta información sigue el flujo ascendente hacia el Ministerio de Salud o nivel central y el flujo descendente de divulgación y publicación de la información hacia el nivel local.

Nivel nacional:

1. Consolidación de la información de los niveles regionales.
2. Análisis epidemiológico del comportamiento del problema a nivel nacional.
3. Asesoría a niveles regionales.
4. Fortalecimiento de regulación sanitaria en plaguicidas.
5. Evaluación del Sistema de Vigilancia a nivel regional.
6. Divulgación de la información a nivel nacional, regional y local.

El trabajo es más que todo normativo y de asesoría a todos los niveles. No realiza acciones directas. La información recibida del nivel regional es consolidada y analizada para la evaluación del comportamiento de las intoxicaciones agudas por plaguicidas en el país. Coordina los diferentes aspectos nacionales e internacionales relacionados con la problemática de los plaguicidas.

Evaluación del sistema.

Para evaluar el cumplimiento de las acciones de vigilancia de las IAPs se requiere que la valoración se realice en cada uno de los niveles participantes: local, regional y nacional. La evaluación incluye aspectos:

- 1) **De cumplimiento de las directrices establecidas por el sistema.** Se evalúa el flujo de información, la calidad del llenado del formulario de notificación e investigación de las IAPs, cumplimiento de la captura del caso en SISVIG (en notificación individual, ENO y en el Módulo de IAPs), procesamiento de los datos, alcance del análisis e interpretación del dato, evaluación de las acciones y medidas de intervención.

La evaluación del flujo de información tiene en cuenta el tiempo de ida y vuelta de la información, la confirmación del diagnóstico, rapidez de las investigaciones de brotes. También debe considerarse la calidad científica del boletín de divulgación y su utilización por los diferentes niveles.

Evaluar si cada caso captado por el sistema de salud, le han llenado el formulario de notificación e investigación, independientemente de la fuente de información.

La evaluación de la calidad del dato se hace con respecto al llenado del formulario de notificación e investigación, sistema de notificación, de recolección, de tabulación, consolidación y análisis.

En lo que respecta a la calidad del análisis se debe revisar la forma de presentación de la información, su utilidad y sus conclusiones.

La evaluación de las pautas y medidas de acción puede ser contemplada a corto, mediano y largo plazo, fundamentalmente la tendencia de las intoxicaciones en la población expuesta al riesgo con respecto a las medidas tomadas.

- 2) **Administrativos** como la disponibilidad de los recursos humanos, insumos materiales y económicos apropiados para el desarrollo del sistema incluyendo evaluación de la oportunidad para contar con los recursos necesarios y realizar las actividades de vigilancia.
- 3) **Relacionados con el impacto del sistema** en su capacidad de detectar los casos que se presenten y de prevenir y controlar futuros casos, incluyendo la disminución de las tasas de morbilidad y mortalidad.

**Indicadores de Evaluación.**

1. Tasa de incidencia.
2. Tasa de mortalidad.
3. Tasa de letalidad.
4. Proporción de casos de IAPs que cumplen con la definición de caso.
5. Proporción de casos notificados oportunamente.
6. Proporción de casos notificados con formulario de notificación completo.
7. Proporción de alertas investigadas.
8. Proporción de casos graves de IAPs.
9. Proporción de casos de IAPs según actividad laboral.
10. Proporción de casos de IAPs según causa.
11. Proporción de casos de IAPs según grupo químico.
12. Proporción de informes trimestrales de IAPs elaborados y enviados oportunamente.
13. Tasa de hospitalización.



- 14. Tasa de letalidad por grupo químico.
- 15. Proporción de casos y defunciones por IAPs según actividad laboral.



BIBLIOGRAFIA

1. BOLETIN_INTOX_SUST_Q UIMICAS_2011.pdf. Tomado el 29 de agosto de 2013. Capítulo 3 desarrollo sostenible y salud ambiental.
<http://www1.paho.org/hia/archivosvol1/volregionalesp/SEA07%20Regional%20SPA%20Cap%203.pdf>.
2. Clelia Vallebuona S., Norma técnica de vigilancia de intoxicaciones agudas por plaguicidas REVEP. División de Planificación Sanitaria. Departamento de Epidemiología, Ministerio de Salud, Chile. 2007-64 páginas.
3. Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Ministerio de Ambiente, Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. Rev. "Enfoque integral de Contaminantes Químicos y Biomonitorio, en la Cuenca Alta del Río Chiriquí Viejo". Panamá, 2016.
4. Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Resuelto y Manual Aplicaciones Terrestres de Plaguicidas. Resuelto N° DAL-042-ADM-2011. Panamá de 14 de septiembre de 2011.
5. Ministerio de Desarrollo Agropecuario. (1996). Ley 47 del 9 de julio de 1996. 31 de octubre 2017, de Gaceta Oficial Sitio web: <http://www.vertic.org/media/National%20legislation/Panamá/PAley 47 1996.pdf>.
6. Ministerio de Salud de Panamá. (1999). Normas de Vigilancia Epidemiológica de las Intoxicaciones Agudas por Plaguicida. Panamá: Impreso Poligráfica.
7. Naciones Unidas. (2017). Sistema armonizado a nivel mundial de clasificación y etiquetado de productos químicos. 31 de octubre 2017, de United Nations New York and Geneva Sitio web:
http://www.unece.org/fileadmin/DAM/trans/danger/publi/ghs//ghs_rev07/English/ST_SG_AC10_30_Rev7e.pdf.
8. OMS. Intoxicación aguda por plaguicidas: propuesta de instrumento de clasificación. Disponible en <http://www.who.int/bulletin/volumes/86/3/07-041814-ab/es/>. Tomado el 29 de agosto de 2013.
9. Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. Intoxicaciones por sustancias químicas reportados al Sistema de Vigilancia Epidemiológica – SIVIGILA, Consolidado año 2011. Disponible en
http://app.saludcapital.gov.co/observatorio/Archivos/BOLETIN_INTOX_SUST_Q UIMICAS_2011.pdf. Tomado el 29 de agosto de 2013.
10. Ministerio de Desarrollo Agropecuario del Gobierno de la República de Panamá. (16 de enero 2017). Dirección de Sanidad Vegetal. 31 de octubre 2017, de Ministerio de Desarrollo Agropecuario Sitio web:
http://www.mida.gob.pa/direcciones/direcciones_nacionales/direccion-de-sanidad-vegetal.html
11. Organización Panamericana de la Salud. Situación Epidemiológica de las Intoxicaciones Agudas por Plaguicidas en el Istmo Centroamericano, Boletín Epidemiológico, Vol. 23 N°3, septiembre 2002.
12. Henao, S y col. Plaguicidas y Salud en el Istmo Centroamericano. OPS/OMS. División De Salud y Ambiente. Washington, D.C. 2002.

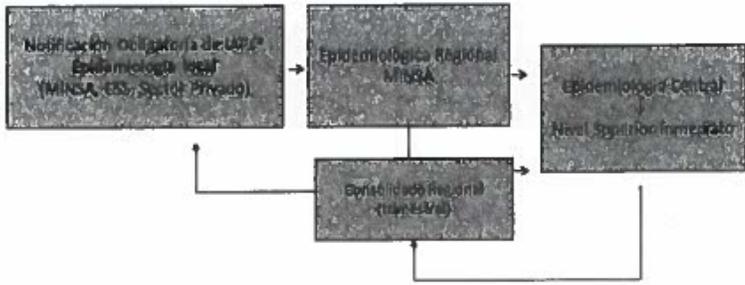


ANEXO 2

FLUJOGRAMA DE MANEJO DE CASO



FLUJO DE LA NOTIFICACIÓN



*Decreto ejecutivo 1617 del 2004



ANEXO 3 FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN E INVESTIGACION DE IAPs



MINISTERIO DE SALUD - CAJA DE SEGURO SOCIAL- SECTOR PRIVADO
FORMULARIO DE NOTIFICACION E INVESTIGACION DE NOTIFICACIONES AGUDAS POR PLAGUICIDAS
I. DATOS GENERALES DEL PACIENTE (NOTIFICACION)

CEDULA										N° Expediente:		ASEGURADO SI		NO		
NOMBRE:										APELLIDO:						
Fecha de Nacimiento		Día	Mes	Año	Edad	Años	Meses	Días	EMBARAZADA SI		NO		LACTANCIA SI		NO	
SEXO:		Masc <input type="checkbox"/>	Fem <input type="checkbox"/>	Grupo de Edad:				Persona responsable: (En menores o discapacitados):								
Provincia			Región			Distrito			Corregimiento							
Localidad o Comunidad o Sector					Calle		N° Casa/Apto		Teléfono: Punto de Referencia							

II. DATOS CLINICOS EPIDEMIOLOGICOS DEL PACIENTE

Nombre Genérico del Plaguicida										Nombre Comercial del Plaguicida						
Fecha de Exposición		Día	Mes	Año	Hora/min	AM	PM	Causa	Comedón Inicial	Vía de Exposición	Manifestación Clínica					
Inicio de síntomas								Luboril <input type="checkbox"/>	Lima <input type="checkbox"/>	Oral <input type="checkbox"/>	Dermática <input type="checkbox"/>					
Atención								Accidental m <input type="checkbox"/>	Moderado <input type="checkbox"/>	Dérmica <input type="checkbox"/>	Dérmica <input type="checkbox"/>					
Hospitalización								Intensa toxic <input type="checkbox"/>	Grave <input type="checkbox"/>	Oftálmica <input type="checkbox"/>	Oftálmica <input type="checkbox"/>					
Egreso								Intensa herida <input type="checkbox"/>		Respiratorio <input type="checkbox"/>	Sin síntomas <input type="checkbox"/>					
Defunción										Otra <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>					
Toma de muestra																
Tipo de muestra:		Sangre (Coltivesturas)			Resultados:			Otras (especificar):		Resultados:						
Tejidos (Necropsia)		Resultados:														
Diagnóstico: (Según CIE-10)																
Tipo de Caso:		Sospechoso <input type="checkbox"/>	Confirmado <input type="checkbox"/>	Descartado <input type="checkbox"/>	Criterio de caso:			Clínica epidemiológica <input type="checkbox"/>		Clínica laboratorial <input type="checkbox"/>						
Atención (Tipo de Atención)		Ambulatorio <input type="checkbox"/>			Hospitalizado <input type="checkbox"/>			Descartado <input type="checkbox"/>								
Lugar de la intoxicación		Casa	Trabajo	Escuela	Lugar pública/privado			Nombre del lugar/Teléfono								
Provincia			Región			Distrito			Corregimiento							

III. DATOS DE NOTIFICACION

Instalación de Salud:										Teléfono:					
Servicio:										Fecha recibida a Nivel Regional (D/M/A):					
Nombre del notificador										Cargo:					
Nombre del captador:										Fecha captura formulario (D/M/A):					
										Hora de Captura (AM/PM)					
Observaciones:															





MINISTERIO DE SALUD - CAJA DE SEGURO SOCIAL- SECTOR PRIVADO
 FORMULARIO DE NOTIFICACION E INVESTIGACION DE INTOXICACIONES AGUDAS POR PLAGUICIDAS

Pág. 2

Nombre y apellido:		Cedula/# Expediente:		Institucion:		
IV. DATOS SOBRE LA EXPOSICION (INVESTIGACION)						
Lugar de la intoxicación	Casa	Trabajo	Escuela	Lugar pública/privado	Nombre del lugar/Teléfono	
Provincia	Región		Distrito		Corregimiento	
Plaguicida por Gpo. Químico:	Organofosforado	Piretroides	Carbamatos	Organoclorados	Mezclas	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Clase de Plaguicida según tipo organismo a controlar:	Herbicida	Insecticida	Acaricida	Fungicida	Nematicida	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Tipo de plaguicida según uso						
Plaguicida permitido	Si	No	Plaguicida restringido	Si	No	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Plaguicida prohibido	Si	No	Plaguicida desconocido	Si	No	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si es Operario Laboral	Empresa donde trabaja		Ocupación		Tipo de actividad	
	Tipo de trabajo que realiza		1. Agrícola		Cultivos:	
	Cuenta con carnet de aplicador de plaguicidas:		Si		No	2. Pecuaria
	Cuenta con un área de lavado del equipo de aplicación		Si		No	Especie:
	Si es No, donde realiza el lavado:		No		Quebrada	3. Otro:
	Patio de la casa		Tina de la casa		Otro:	Cuenta con Asesor Técnico Fitosanitario
	Cuenta con área de descontaminación personal		Si		No	Si
	Realiza el tripe lavado		Si		No	No
	Cumple con la distancia establecida en áreas críticas		Si		No	Cuenta con lugar para preparación de la mezcla o caldo quím. (del plaguicida)
	Lugar donde almacena el producto:		Si		No	Lava la ropa usada para fumigar en el trabajo junto a la de la familia
Si es Operario No laboral	Producto comprado con receta		Si		No	La clasificación del plaguicida fue obtenida a través de:
	Cuenta con carnet de aplicador de plaguicidas:		Si		No	Vendedor
	Lava la ropa usada para fumigar en casa junto a la de la familia		Si		No	Fabricante
	Cuenta con un área de lavado del equipo de aplicación		Si		No	Técnico del Mide
	Si es No, donde realiza el lavado:		No		Quebrada	Empleico
	Patio de la casa		Tina de la casa		Otro:	Si
Cumple con la distancia establecida en áreas críticas		Si		No	Lugar donde almacena el producto:	
Si		No				
V. DATOS DE INVESTIGACION						
Instalación de Salud	Teléfono:		Región:			
Nombre (s) de Investigador (es):	Cargo:		Fecha (D/M/A)			
Nombre capturador:	Fecha (D/M/A)					
Observaciones:						



ANEXO 4

INSTRUCTIVO DEL FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE INTOXICACIONES AGUDAS POR PLAGUICIDAS

I. DATOS GENERALES DE LOS PACIENTES (NOTIFICACIÓN)

Cédula: registrar aquí el número de cédula.

No. Expediente: en caso de no tener cédula de identificación, registrar aquí el número de expediente,

Asegurado: llenar con una cruz si es asegurado en la casilla de Sí y si no es asegurado en la casilla de No.

Fecha de Nacimiento: registrar aquí día, mes y año de nacimiento

Edad cumplida: registrar aquí la edad en años cumplidos si es mayor o igual a 1 año. Si es menor de un año se pondrá meses. Si es menor de 1 mes se pondrá días.

Embarazada: llenar con una cruz si está embarazada en la casilla de Sí y si no está embarazada en la casilla de No.

Lactancia: llenar con una cruz si está en período de lactancia en la casilla de Sí y si no está en período de lactancia en la casilla de No.

Sexo: llenar con una cruz en la casilla de Masc si es masculino y en la casilla Fem si es femenino.

Grupo de edad: registrar aquí al grupo de edad que corresponda la edad cumplida señalada de acuerdo a los siguientes rangos: Menor de 1 año, 1 a 4 años, 5 a 9 años, 10 a 14 años, 15 a 19 años, 20 a 24 años, 25 a 29 años, 30 a 34 años, 35 a 39 años, 40 a 44 años, 45 a 49 años, 50 a 54 años, 55 a 59 años, 60 a 64 años y 65 y más.

Persona responsable (en menores o discapacitados): colocar el nombre de la persona responsable en caso de menores o discapacitados.

Provincia: registrar la provincia de residencia del caso a notificar.

Región: registrar la región de salud de residencia del caso a notificar.

Distrito: registrar el distrito de residencia del caso a notificar.

Corregimiento: registrar el corregimiento de residencia del caso a notificar.

Localidad o Comunidad o Sector: registrar la localidad o comunidad o Sector del caso a notificar.

Calle: registrar la calle de residencia del caso a notificar.

No. casa/ Apto.: registrar el número de casa o apartamento de residencia del caso a notificar

Teléfonos: anotar cualquier teléfono de contacto al caso (ej: tel. fijo, celular, público entre otros).

Puntos de referencia: colocar cualquier descripción del área que ayude a localizar el lugar de residencia del caso.

II. DATOS CLÍNICO EPIDEMIOLÓGICO DEL PACIENTE

Nombre Genérico del Plaguicida: colocar el nombre estructural químico del producto, según la lista de plaguicidas registrados en la República de Panamá.

Nombre Comercial del Plaguicida: colocar el nombre con el cual se conoce el producto en el mercado y de acuerdo a la lista de plaguicidas registrados en la República de Panamá.

Fechas: se colocarán las siguientes fechas según día, mes, año, hora/minutos, AM o PM: Fecha de exposición, Fecha de inicio de síntomas, Fecha de Atención, Fecha de Hospitalización, Fecha de Defunción.

Toma de Muestra: se colocará la fecha de toma de muestra según día, mes, año, hora/minuto, AM o PM.

Tipo de muestra: se especificará según corresponda con una cruz en el espacio correspondiente a sangre o en el espacio correspondiente a orina. Si se utilizó otro tipo de muestra para confirmar la intoxicación anotarlo en observación.

Resultado: se especificará en el espacio que corresponda el resultado para sangre y orina.

Causa: colocar una cruz en el espacio que corresponda si se trata de causa laboral, accidental no intencionada, intento de suicidio o intento de homicidio.

Condición inicial: colocar una cruz en el espacio que corresponda si la condición inicial que usted valora es leve, moderada o grave.

Vía de exposición: colocar una o más cruces en el espacio que corresponda si la vía de exposición fue oral, dérmica, oftálmica o respiratoria. En el caso de colocar cruz en otra especificar en el espacio inferior.

Manifestación clínica: colocar una cruz en el espacio que corresponda si la manifestación clínica fue sistémica, dérmica, oftálmica, otra o sin síntomas. Especificar los signos y síntomas de dicha manifestación en el espacio inferior.

Diagnóstico: registrar el diagnóstico que corresponda de acuerdo al CIE-10.



Tipo de caso: colocar una cruz en el espacio que corresponda si se trata de un caso sospechoso, un caso confirmado o un caso descartado.

Criterio de caso confirmado: colocar una cruz en el espacio que corresponda si se trata de una confirmación clínico epidemiológico o de una confirmación laboratorial.

Manejo (tipo de atención): colocar una cruz en el espacio que corresponda si la atención fue ambulatoria, hospitalaria o desconocida.

Lugar de la intoxicación: registrar con una cruz, en la casilla que corresponda si sucedió la intoxicación en casa, en el trabajo, en la escuela o en lugar público o privado. Especificar el nombre del lugar en el espacio asignado para este fin. De no saber su nombre colocar "no especificado".

Llenar el espacio a que corresponda el área geográfica donde ocurrió la intoxicación (especifique según provincia, región de salud, distrito y corregimiento).

III. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Instalación de salud: colocar el nombre de la instalación que notifica (unidad notificadora).

Teléfono: colocar el número de la instalación notificadora.

Servicio: colocar el nombre del servicio notificador.

Fecha de recibido a nivel regional: colocar en el espacio que corresponda el día, mes y año de recibido en Epidemiología regional de donde proceda el caso.

Nombre del notificador: colocar el nombre y apellido de la persona que notifica.

Cargo: colocar el cargo ocupado por quien notifica.

Fecha de notificación: colocar en el espacio que corresponda el día, mes y año de la notificación.

Nombre del capturador: colocar el nombre y apellido de la persona que captura.

Fecha de la captura: colocar el día, mes y año de la captura de la información notificada.

Hora de captura: se colocará según hora/minuto, AM o PM, la hora de la captura.

Observaciones: registrar cualquier comentario pertinente del caso.

IV. DATOS SOBRE LA EXPOSICIÓN (INVESTIGACIÓN)

Lugar de la intoxicación: registrar con una cruz, en la casilla que corresponda si sucedió en casa, en el trabajo, en la escuela o en lugar público o privado. Especificar el nombre del lugar en el espacio asignado para este fin. De no saber su nombre colocar "no especificado".

Llenar el espacio a que corresponda el área geográfica donde ocurrió la intoxicación (especifique según provincia, región de salud, distrito y corregimiento).

Plaguicida por Grupo Químico: registrar con una cruz en la casilla que corresponda el tipo de plaguicida de acuerdo al grupo químico.

Clase de plaguicida según tipo de organismo a controlar: registrar con una cruz en la casilla que corresponda la clase de plaguicida.

Tipo de plaguicida según su uso: seleccionar con una cruz en la casilla de Sí o en la casilla de No de acuerdo al uso del plaguicida así:

Plaguicida permitido (de libre venta): seleccionar la casilla de Sí cuando el uso del plaguicida es de libre venta (uso permitido).

Plaguicida de uso restringido: seleccionar la casilla de Sí cuando el uso del plaguicida es de uso solamente con receta profesional (uso restringido).

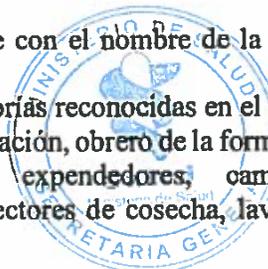
Plaguicida prohibido: seleccionar la casilla de Sí cuando el uso del plaguicida es de uso prohibido en el país. En caso de encontrarse un plaguicida de uso prohibido anotar su nombre en la casilla de observaciones.

Plaguicida desconocido: seleccionar la casilla de Sí cuando el uso del plaguicida se desconozca.

Si es Operario Laboral: se trata del proceso de trabajo donde el aplicador terrestre de plaguicidas mantiene relación salarial con un patrono o empleador. En este caso anotar:

Empresa donde trabaja: llenar el espacio correspondiente con el nombre de la empresa donde trabaja.

Ocupación: colocar en el espacio correspondiente las categorías reconocidas en el mercado laboral en Panamá, tales como: ocupación: obrero de la fabricación, obrero de la formulación, transportista, cargadores, distribuidores, bodegueros, expendedores, campesinos, aplicadores, aviadores, trabajadores de invernaderos, recolectores de cosecha, lavanderas, amas de casa y otras labores de cultivo.



Tipo de Actividad: Encerrar en un círculo el tipo de actividad realizada de acuerdo a: 1. Si es agrícola; 2. Si es Pecuaria; 3. Si es Otro: aquí incluir entre otras a las actividades forestales y control de vectores

Si se escogió la Agrícola (1.) llenar el espacio correspondiente al cultivo agrícola que desarrolla.

Si se escogió Pecuaria (2.) llenar el espacio correspondiente a la especie que se dedique.

Si se escogió Otro (3). Llenar el espacio correspondiente a la actividad que se dedique, sea ambas u otra.

Cuenta con carné de aplicador de plaguicidas: colocar en la casilla de **Sí** cuando tenga el carné de aplicador vigente y en la casilla de **No** cuando no lo tenga. En caso de estar en trámite su carné por primera vez colocar esto en observación.

Cuenta con un área de lavado del equipo de aplicación: colocar en la casilla de **Sí** cuando tenga un área de lavado del equipo de aplicación y **No** cuando no lo tenga.

Si es **No**, dónde realiza el lavado: llenar en la casilla que corresponda cuando se realice en: río, quebrada, patio de la casa, tina de la casa y en otro especificar en el espacio en blanco.

Cuenta con Asesor Técnico Fitosanitario: llenar en la casilla que corresponda con una cruz si es **Sí** o **No**.

Cuenta con área de descontaminación personal: llenar en la casilla que corresponda con una cruz si es **Sí** o **No**.

Cuenta con equipo de protección personal: llenar en la casilla que corresponda con una cruz si es **Sí** o **No**.

Realiza triple lavado: llenar en la casilla que corresponda con una cruz si es **Sí** o **No**.

Realiza perforado de los envases: llenar en la casilla que corresponda con una cruz si es **Sí** o **No**.

Cumple con la distancia establecida en áreas críticas: llenar en la casilla que corresponda con una cruz si es **Sí** o **No**.

Cuenta con lugar para la preparación de la mezcla o caldo químico (formulación de plaguicida): llenar en la casilla que corresponda con una cruz si es **Sí** o **No**.

Lugar donde se almacena el producto: especificar en esta casilla el lugar donde almacena el producto.

Lava la ropa usada para fumigar en el trabajo junto a la de la familia: llenar en la casilla que corresponda con una cruz si es **Sí** o **No**.

Si es no laboral: se trata de proceso de trabajo del aplicador terrestre de plaguicida que no mantiene relación salarial con un patrono o empleador. En este caso anotar:

Producto comprado con receta: llenar en la casilla que corresponda con una cruz si es **Sí** o **No**.

La dosificación del plaguicida fue obtenida a través de: llenar en la casilla que corresponda con una cruz si obtiene la dosificación del plaguicida del vendedor, del fabricante, del Asesor Técnico Fitosanitario (ATF), del Técnico del Mida, o de forma empírica.

Cuenta con carné de aplicador de plaguicida: llenar en la casilla que corresponda con una cruz si es **Sí** o **No**

Lava la ropa usada para fumigar en el trabajo junto a la de la familia: llenar en la casilla que corresponda con una cruz si es **Sí** o **No**.

Cumple con la distancia establecida en áreas críticas: llenar en la casilla que corresponda con una cruz si es **Sí** o **No**

Cuenta con lugar para la preparación de la mezcla o caldo químico (formulación del plaguicida): llenar en la casilla que corresponda con una cruz si es **Sí** o **No**.

Cuenta con un área de lavado del equipo de aplicación: colocar en la casilla de **Sí** cuando tenga un área de lavado del equipo de aplicación y **No** cuando no lo tenga.

Si es **NO**, dónde realiza el lavado: llenar en la casilla que corresponda cuando se realice en: río, quebrada, patio de la casa, tina de la casa y en otro especificar en el espacio en blanco.

Lugar donde almacena el producto: especificar en esta casilla el lugar donde almacena el producto.

V. DATOS DE INVESTIGACIÓN

Instalación de salud: colocar el nombre de la instalación que investiga (unidad investigadora).

Teléfono: colocar el número de la instalación investigadora.

Región: colocar el nombre de la región que corresponda la investigación



Nombre(s) de investigador(es): colocar el (os) nombre (s) del (as) persona (s) que investigaron.

Cargo: colocar el cargo ocupado por quien (es) investiga (n).

Fecha de Investigación: colocar en el espacio que corresponda el día, mes y año de la investigación.

Nombre del capturador: colocar el nombre del capturador de la investigación.

Fecha de la captura: colocar el día, mes y año de la captura de la investigación.

Observación: colocar cualquier dato adicional que sea de interés. Por ejemplo: el entorno, los signos y síntomas específicos.



**ANEXO 5
INDICADORES DE EVALUACIÓN**

INDICADOR	DATOS BÁSICOS	FUENTE DE INFORMACIÓN	PERIODICIDAD
Tasa de Incidencia	N° de casos de IAPs Población total de área	Formulario de notificación e investigación Registro diario de consultas Estadísticas vitales Estimados de población Informes de cuartos de urgencias Informes de causas de egresos hospitalarios Historia clínica hospitalaria o de Centro de Salud o de otras instalaciones de salud Información de clínicas y hospitales privados, incluyendo los laboratorios. Hojas electrónicas del Sisvig	Anual
Tasa de mortalidad	N° de defunciones por IAPs Población total del área	Certificados de defunción Registro civil Contraloría General de la República Mortalidad Hospitalaria Registro de medicatura forense Hojas electrónicas del Sisvig	Anual
Tasa de letalidad	N° de defunciones por IAPs Total, de casos IAPs	Certificados de defunción Formularios de notificación e investigación Hojas electrónicas del Sisvig	Anual



INDICADOR	DATOS BÁSICOS	FUENTE DE INFORMACIÓN	PERIODICIDAD
Proporción de casos de IAPs que cumplen con la definición de casos	Nº de IAPs que cumplen con la definición de casos Nº total de casos IAPs	Formulario de notificación e investigación historia clínica hospitalaria o de Centro de Salud o de otras instalaciones de salud Información de clínicas y hospitales privados, incluyendo los laboratorios. Hojas electrónicas del Sisvig	Anual
Proporción de casos de IAPs notificados oportunamente	Nº de IAPs notificados oportunamente Nº de casos IAPs	Formulario de notificación e investigación Informe semanal de ENO	Trimestral Anual
Proporción de casos notificados con formularios de notificación completa	Nº de casos notificados de IAPs con formularios de notificación completa Nº total de casos IAPs	Formulario de notificación e investigación Informe semanal de ENO	Trimestral Anual
Proporción de alertas investigadas	Nº de alertas investigadas Nº de alertas registradas	Formulario de notificación e investigación Informe de investigaciones de alertas	Trimestral Anual
Proporción de casos graves de IAPs	Nº de casos de IAPs graves Nº de casos de IAPs	Formulario de notificación e investigación	Trimestral Anual
Proporción de casos de IAPs según actividad laboral	Nº de casos de IAPs según actividad laboral Nº de casos de IAPs	Formulario de notificación e investigación	Trimestral Anual
Proporción de casos de IAPs según causa	Nº de casos de IAPs según causa Nº de casos de IAPs	Formulario de notificación e investigación	Trimestral Anual
INDICADOR	DATOS BÁSICOS	FUENTE DE INFORMACIÓN	PERIODICIDAD
Proporción de casos de IAPs según grupo químico	Nº de casos de IAPs según grupo químico Nº de casos de IAPs	Formulario de notificación e investigación	Trimestral Anual
Porcentaje de informes trimestrales de IAPs confeccionados y enviados oportunamente	Nº total de informes trimestrales de IAPs confeccionados y enviados oportunamente Nº total de informes confeccionados y enviados	Sección de Epidemiología Coordinación Regional	Trimestral Anual



Tasa de hospitalización	N° de casos de IAPs hospitalizados N° de casos de IAPs	Formulario de notificación e investigación Informes de egreso	Trimestral Anual
Tasa de letalidad por grupo químico	N° de defunciones de IAPs según grupo químico Total, de IAPS según grupo químico	Certificados de defunción Formularios de notificación e investigación Hojas electrónicas del Sisvig	Trimestral Anual
Porcentajes de casos y defunciones de IAPs según actividad laboral	Total, de casos y/o defunciones según causa N° total de casos de IAPs	Certificados de defunción Formularios de notificación e investigación Hojas electrónicas del Sisvig	Trimestral Anual



ANEXO 6
CUADRO CLÍNICO DE INTOXICACIÓN AGUDA POR PLAGUICIDAS SEGÚN
EL GRUPO QUÍMICO

Plaguicidas según el grupo químico	Síntomas y signos de intoxicación aguda por plaguicidas			
	Gastrointestinal y renal	Piel y mucosas	Respiratorios y cardiovascular	Nervioso
Organofosforados y carbamatos	Náuseas, vómitos, diarrea, sialorrea, epifora, pérdida de apetito, dolor abdominal	Sudoración	Hipersecreción bronquial, estertores crepitantes, espasmo bronquial, bradicardia	Decaimiento, cefalea, mareos, visión borrosa, miosis, contractura de músculos faciales
Piretrinas y piretroides	Náuseas, vómitos, diarrea, dolor abdominal, salivación profusa	Irritación de piel, dermatitis de contacto, quemazón, parestesia de labios y lengua	Irritación respiratoria, rinitis, asma, neumonía alérgica, pulso débil y lento	Cefalea, vértigo, fatiga, descoordinación motora, temblor, postración, convulsiones, tetanización
Bromuro de metilo	Ardor de garganta, náuseas y vómitos	Lagrimo, ardor ocular, dermatitis, lesiones ampulares	Irritación pulmonar, dolor torácico, disnea, cianosis, neumonitis química, congestión y hemorragia pulmonar. Parálisis respiratoria y muerte.	Cefalea, vértigo, parestesia de manos y pies, temblor, incoordinación, contracturas musculares, confusión mental, visión borrosa, diplopía, estrabismo, posible ceguera transitoria
Anticoagulantes	Hemorragia gingival y digestiva alta o baja, dolor abdominal, hematuria	Petequias, rash, hematomas, dermatitis, urticaria, palidez	Epistaxis	Más grave: parálisis secundaria a hemorragia cerebral, shock, muerte



Plaguicidas según el grupo químico	Síntomas y signos de intoxicación aguda por plaguicidas			
	Gastrointestinal y renal	Piel y mucosas	Respiratorios y cardiovascular	Nervioso
Bipiridilos (paraquat, diquat)	Náuseas, vómitos, diarrea, dolor abdominal, disfagia, perforación esofágica, mediastinitis, daño hepatorenal	Sudoración	Dificultad respiratoria, cianosis, edema pulmonar, muerte por fibrosis pulmonar	Compromiso de conciencia
Fosfinas (fosfuro de aluminio)	Náuseas, vómitos, diarrea, dolor abdominal, daño hepático		Irritación respiratoria, dolor torácico, disnea, edema pulmonar, síndrome de distress respiratorio agudo, shock, muerte	Cefalea, somnolencia, temblores, midriasis, convulsiones, muerte
Azufre	Diarrea	Irritación de piel y mucosas, irritación ocular	Irritación respiratoria	



ANEXO 7
FORMULARIOS DE INFORMES CONSOLIDADOS DE IAPs SEGÚN REGIÓN Y PERIODICIDAD

CASOS, DEFUNCIONES Y TASAS DE IAPs SEGÚN DISTRITO

 <p align="center"> REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD-CAJA DE SEGURO SOCIAL INSTALACIONES PRIVADAS INFORME DE INTOXICACIONES AGUDAS POR PLAGUICIDAS CASOS, DEFUNCIONES Y TASAS DE IAPs SEGÚN DISTRITO </p>				
Región: _____		Período: _____		
DISTRITO	CASOS		DEFUNCIONES	
	N°	TASAX100,000	N°	TASAX100,000

CASOS, DEFUNCIONES Y TASAS DE IAPs SEGÚN CORREGIMIENTO

 <p align="center"> REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD-CAJA DE SEGURO SOCIAL INSTALACIONES PRIVADAS INFORME DE INTOXICACIONES AGUDAS POR PLAGUICIDAS CASOS, DEFUNCIONES Y TASAS DE IAPs SEGÚN CORREGIMIENTO </p>				
Región: _____		Período: _____		
Distrito: _____				
CORREGIMIENTO	CASOS		DEFUNCIONES	
	N°	TASAX100,000	N°	TASAX100,000



CASOS, DEFUNCIONES Y TASAS DE IAPS SEGÚN LOCALIDAD


REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD-CAJA DE SEGURO SOCIAL
INSTALACIONES PRIVADAS
INFORME DE INTOXICACIONES AGUDAS POR PLAGUICIDAS
CASOS, DEFUNCIONES Y TASAS DE IAPS SEGÚN LOCALIDAD

Región: _____ Período: _____
 Corregimiento: _____

LOCALIDAD	CASOS		DEFUNCIONES	
	N°	TASAX100,000	N°	TASAX100,000

CASOS, DEFUNCIONES Y TASAS DE IAPS SEGÚN GRUPO DE EDAD Y SEXO


REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD-CAJA DE SEGURO SOCIAL-INSTALACIONES PRIVADAS
INFORME DE INTOXICACIONES AGUDAS POR PLAGUICIDAS
CASOS, DEFUNCIONES Y TASAS DE IAPS SEGÚN GRUPO DE EDAD Y SEXO

Región: _____ Período: _____

GRUPO DE EDAD	TOTAL	CASOS				TOTAL	DEFUNCIONES			
		Masculino	Tasas x 100,000	Femenino	Tasas x 100,000		Masculino	Tasas x 100,000	Femenino	Tasas x 100,000
TOTAL										
<1 año										
1-4 años										
5-9 años										
10-14 años										
15-19 años										
20-24 años										
25-29 años										
30-34 años										
35-39 años										
40-44 años										
45-49 años										
50-54 años										
55-59 años										
60-64 años										
65 y más										



CASOS Y DEFUNCIONES DE IAPS SEGÚN CAUSA


REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD-CAJA DE SEGURO SOCIAL
INSTALACIONES PRIVADAS
INFORME DE INTOXICACIONES AGUDAS POR PLAGUICIDAS
NUMERO Y PORCENTAJE DE CASOS Y DEFUNCIONES POR CAUSA

Región: _____ Período: _____

CAUSAS	CASOS		DEFUNCIONES	
	N°	%	N°	%
TOTAL				
LABORAL				
ACCIDENTAL				
INTENTO DE SUICIDIO				
INTENTO DE HOMICIDIO				



CASOS Y DEFUNCIONES DE IAPS SEGÚN GRUPO DE EDAD, SEXO Y CAUSA


REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD-CAJA DE SEGURO SOCIAL-INSTALACIONES PRIVADAS
INFORME DE INTOXICACIONES AGUDAS POR PLAGUICIDAS
DISTRIBUCION DE CASOS Y DEFUNCIONES DE IAPS SEGÚN GRUPO DE EDAD, SEXO Y CAUSA

Región: _____ Período: _____

GRUPO DE EDAD	CAUSA LABORAL						CAUSA ACCIDENTAL (NO LABORAL)						CAUSA INTENCIONAL/SUICIDIO Y HOMICIDIO						
	CASOS			DEFUNCIONES			CASOS			DEFUNCIONES			CASOS			DEFUNCIONES			
	TOTAL	M	F	TOTAL	M	F	TOTAL	M	F	TOTAL	M	F	TOTAL	M	F	TOTAL	M	F	
TOTAL																			
<1 año																			
1-4 años																			
5-9 años																			
10-14 años																			
15-19 años																			
20-24 años																			
25-29 años																			
30-34 años																			
35-39 años																			
40-44 años																			
45-49 años																			
50-54 años																			
55-59 años																			
60-64 años																			
65 y más																			

CONTROL DE LA CALIDAD DE NOTIFICACIÓN DE IAPS


REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD-CAJA DE SEGURO SOCIAL-INSTALACIONES PRIVADAS
INFORME DE INTOXICACIONES AGUDAS POR PLAGUICIDAS
CONTROL DE CALIDAD DE LA NOTIFICACION

Región: _____ Período: _____

Número de caso en NOTIC	Cédula	Instalación	Forma de Notificación					Fecha de notificación individual recibida regional	Fecha de notificación individual	Diferencia recibido regional - notificación
			ENO	NOTIC	VIGMOR	IAPS	Otras			



ANEXO 8

LISTADO DE PLAGUICIDAS REGISTRADOS EN PANAMÁ

Nº	NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE GENERICO (INGREDIENTE ACTIVO)	USO	GRUPO QUIMICO	TOXICOLOGIA
1	Telone 94 GE	1,3-Dicloropropeno	Insecticida	Organoclorado	1a
2	Orthene 75 SP, Sunphate AL 75 SP, Acefato 75 SP, Orthene 97 SG, Riceout 55 WG; Serok 70 WP	Acefato	Insecticida	Organofosforado/ Neonicotinoide	III
3	Rescate 20 SP, Kestrel 20 SP, Villano 4.6 EC,; Cormoran 18 EC, Acetamiprid Stockton 20 SL; Bingo 29 SG, Pilarmos 20 SP, Dispilan 20 SP, Ubertop 25, 5 DC, Locked 22,5 SL	Acetamiprid	Insecticida	Cloronicotinilo/ Neonicotinoide	III
4	Temik 15 GR	Aldicarb**	Insecticida/ Nematicida	Carbamato	1a
5	Initraz 20 EC (Uso agrícola); Parex 20.8%, Fulminado 20.8%, Ganatraz 20.8%, Alcatraz 20.8%	Amitraz	Insecticida/Acaricida; Garrapaticida (Uso Pecuario)	Formamidina/ Amidina	II
6	Gusación 36 SC; Cotnion Methil 20 SC	Azinfos metil**	Insecticida	Organofosforado	1b
7	Monarca II, 25 SE	Thiacloprid + Beta-Cyfluthrin	Insecticida	Cloronicotinilo/ Piretroide	II
8	Talstar 8 SC, Brigadier 0.3G, Biflex Trce Bags 0.1 BO, Bifentrina	Bifentrin	Insecticida	Piretroide	II
9	Evade 25 WP	Buprofezin	Insecticida-Acaricida	Tiodiazina	IV
10	Rugby 10G	Cadusafos	Insecticida-Nematicida	Organofosforado	III
11	Sevin XLR 48 SC, Carbaryl 80 WP, Rimac Carbaril 5 GR,	Carbaril**	Insecticida	Carbamato	II
12	Marshal 25 EC, Aficar 25 EC	Carbosulfan	Insecticida	Carbamato	II



Nº	NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE GENERICO (INGREDIENTE ACTIVO)	USO	GRUPO QUIMICO	TOXICOLOGIA
13	Surrender 40 WG, Clorantraniliprol + Abamectina 6.3 SC; Bestrole 35 WG	Clorantraniliprole	Insecticida	Pirazol, Neonicotinoide, Diamidas	IV
14	Baytroid 2.5 Ec, Solfac EC 5%	Ciflutrina	Insecticida	Piretroide	II
15	Cipermetrina 25 EC, Arribo 20 EC, Arimac 6.5 EC, Mosgabaño 15%, Pentadrin (Preservante de madera)	Cipermetrina	Insecticida/Garrapaticida (Uso pecuario)	Piretroide	III
16	Ciromax Guadrago 75 WP, Cirox 75 WP	Ciromazina	Insecticida	Triazina	IV
17	Sunfire 24 SC, Killigan 24 SC, Gorilla WG	Clorfenapir	Insecticida	Pirrol y Arilpirrol	II
18	Lorsban 48 EC, Lorsban 2.5 GR; Rimpirifos 48 EC, Clorpirifos 48 EC	Clorpirifos**	Insecticida	Organosfosforado	II
19	Clomit 50 WG, Clomit 60 FS, Keylore 50 WG	Clotianidin	Insecticida	Neonicotinoide	III
20	K-Othorine 2.5 EC, Decis 10 Ec, New Delta-X 2.5 EC, Butox (garrapaticida uso pecuario)	Deltametrina	Insecticida	Piretroide	III
21	Pegasus 50 SC	Diafentiuron	Insecticida	Tiourea	II
22	Danol 60 EC, Diazinon 50 EC, Rlmazinon 60 EC	Diazinon	Insecticida	Organofosforado	II/ III
23	Nuvan 100 EC y Dedevap 50 EC y	Diclorvos**	Insecticida/Garrapaticida (Uso pecuario)	Organosfosforado	1b
24	Kompressor 50 SC	Diflubenzuron + Lambda-cihalotrina	Insecticida	Benzoilurea, piretroide	IV
25	Perfekthion 40 EC, Difos 40 EC, Tigre 25 EC	Dimetoato**	INSECTICIDA-NEMATICIDA	Organosfosforado	II
26	Thionex 35 EC, Thionil 35 EC, Agromart Endosulfan 35 EC, Endosulfan 35 EC	Endosulfan**	Insecticida	Ester ciclico del ácido sulfuroso	II



Nº	NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE GENERICO (INGREDIENTE ACTIVO)	USO	GRUPO QUIMICO	TOXICOLOGIA
27	Trebon 10 EC	Etofenprox	Insecticida	Piretroide	IV
28	Mocap 15 GR, Mocap 72 EC, Etocop 15 GR	Etoprofos**	INSECTICIDA- NEMATICIDA	Organofosforado	Ia
29	Hornitox 10 WP, Fentro 50 EC, Sumithion 50 EC	Fenitrothion	Insecticida	Organofosforado	III
30	Danitol 10 EC	Fenpropatrina	Insecticida	Piretroide	IV
31	Attilan 3 DP, Hormicid 3 DP	Fention	Insecticida	Organofosforado	II
32	Regent 20 SC; Fulminante 20 SC, Fipronil 20 SC	Fipronil	Insecticida	Feniñpirazol	II
33	Starbus 20 WG, Flagrole 10 SC	Flubendiamida	Insecticida	Carboxamida	IV
34	Cascade 10 DC	Flufenoxuron	Insecticida	Benzoilurea	III
35	Gastion 57 FT, DetiaGas-EX-P, Photoxin	Fosfuro de Aluminio**	Insecticida (Fumigante)	Fosfina	Ia
36	Proaxis 6 CS	Lambda-Cihalotrina	Insecticida	Piretroide	IV
37	SIEGE-PRO 0.73 GR	Hidrametilnon	Insecticida	Hidrazona	IV
38	Manager 35 SC, Muralla Delta 19 OD, Imidacloprid Stockton 35 SC, Confidor 350 SC	Imidacloprid	Insecticida	Neonicotinoide	III
39	Crow 15 SC, Resguardo 30 WG, Indoxacarb 30 WG	Indoxacarb	Insecticida	Oxidiazina	III
40	Lambdacialotrina 5 EC, Maestro 24 WG	Lambda-Cihalotrina	Insecticida	Piretroide	III
41	Curador 55 EC, Weapon 5 EC	Lufenuron	Insecticida	Benzoilurea	III
42	Rimalation 60 EC, Malation 57 EC	Malation	Insecticida	Organofosforado	III
43	Mesuroil 20 EC	Methiocarb	Insecticida	Carbamato	II
44	Intrepid 24 SC	Methoxyfenozide	Insecticida	Benzohidrazina	IV
45	Lannate 90 SP, Metomil 90 SP, Lannate 40 SP	Metomil**	Insecticida	Carbamato	Ib
46	Rimon 10 EC, Barazide 33.5 EC	Novaluron	Insecticida	Benzoilurea	III
47	Vydate azul 24 SL, Armeril 24 SL	Oxamil**	Insecticida- Nematicida	Carbamato	Ib
48	Pounce 38.4 EC, River Antihormigas, Lider 25 EC	Permetrina	Insecticida	Piretroide	IV



Nº	NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE GENERICO (INGREDIENTE ACTIVO)	USO	GRUPO QUIMICO	TOXICOLOGIA
49	Chess 50 WG, Worthide 50 WG	Pimetrozina	Insecticida	Azometina/Piridina	IV
50	Actellic 50 EC	Pirimiphos-Methyl	Insecticida	Organofosforado	II
51	Selecron 500 EC, Curacron 500 EC	Profenofos	Insecticida-Acaricida	Organofosforado	III
52	Absolute 60 SC	Spinetoram	Insecticida	Spinosines	IV
53	Envidor 24 SC	Spirodiclofen	Insecticida-Acaricida	Ácido Tetrámico	III
54	Oberon 240 SC	Spiromesifen	Insecticida-Acaricida	Ácido Tetrámico	III
55	Movento 150 D	Spirotetramate	Insecticida	Ácido Tetrámico	III
56	Mirex Pro	Sulfuramida	Insecticida	Sulfonamidas Fluoroalifáticas	IV
57	Mimic SC	Tebufenozida	Insecticida	Diacilhidrazinas	IV
58	Nomolt 15 SC	Teflubenzuron	Insecticida-Acaricida	Benzoilurea	IV
59	Counter 15 GR; Forater 10 GR	Terbufos**	Insecticida-Nematicida	Organofosforado	1b
60	Calypso, Thiachloprid	Thiacloprid	Insecticida	Nicotinico, Clorado	II
61	Futur, Elite Facil 80 WG, Larvin 37.5 SC	Tiodicarb**	Insecticida	Carbamato	II
62	Cruiser 35 FS, Tiametoxan 25 WG, Helimetroxan 25 WG	Tiametoxam	Insecticida	Neonicotinoide	IV
63	Evisect 50 SP, Tryclan 50 SP	Tiociclam hidrogeno oxalato	Insecticida-Acaricida	Tritiano	III
64	Panzophos, Tropel 40 EC, Helmation 0 EC, Triazofos 40 EC	Triazofos**	Insecticida-Acaricida	Organofosforado	1b
65	Certero 48 SC	Triflumuron	Insecticida	Fenilurea	IV
66	Quadris, Amistar	Azoxistrobin	Fungicida	Estrobilurina	III
67	Galben M 8-65	Benalaxil+Mancozeb	Fungicida	Ditiocarbamato-Fenilamidas	IV
68	Benlate 50 wP, Benomyl 50 WP, Benoma-T50	Benomil**	Fungicida	Benzimidazol	III
69	Baycor 300 CD, Baymati	Bitertanol	Fungicida	Triazole	III
70	Cantus WG	Boscalid	Fungicida	Piridincarboximidias/Piraclostrobina	IV
71	Captan 80 WG, Difolatan	Captan**	Fungicida	Ftalimida	IV
72	Carbendazim 50 SC	Carbendazim	Fungicida	Benzimidazole	IV
73	Vitavax 300 WP	Carboxin/Captan	Fungicida	Carboxamida/Pthalamida	III
74	Arcado	Carpropamid	Fungicida	Amida	IV
75	Curalancha 72 WP, Curathane 72 WP	Cimoxanil/Mancozeb	Fungicida	Acetamidias/Ditiocarbamato	IV
76	Ciproconazol 1 WG, Alto 10 SL	Ciproconazol	Fungicida	Triazoles	IV
77	Bravo 720 SC	Clortalonil	Fungicida	Cloronitrilo	II



Nº	NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE GENERICO (INGREDIENTE ACTIVO)	USO	GRUPO QUIMICO	TOXICOLOGIA
78	Ranman 40 SC	Cyazofamid	Fungicida	Cianomidazoles	II
79	Difex 250 EC	Difenoconazol	Fungicida	Triazoles	II
80	Forum SC	Dimetomorf	Fungicida	Morfolina	III
81	Syllit 400SC	Dodine	Fungicida	Guanidina	II
82	Nupoxyn 125 SC	Epoxiconazol	Fungicida	Triazoles	II
83	Etofin 10SC	Ethaboxam	Fungicida	Triazol, Carboxamida	II
84	Famoxadona 96 %	Famoxadona	Fungicida	Oxazol	IV
85	Fenamidona	Fenamidona	Fungicida	Imidazolinona	III
86	Indar 25 OF	Fenbuconazol	Fungicida	Triazol	IV
87	Teldor 50 SC	Fenhexamid	Fungicida	Anilida	III
88	Fenpropimorf 95%	Fenpropimorf	Fungicida	Morfolina	IV
89	Seeker 75 EC	Fenpropidin	Fungicida	Piperidina	II
90	Celest 2.5 FS	Fludioxonil	Fungicida	Fenilpirol	IV

91	Fluopicolide	Fluopicolide	Fungicida	Benzamida	IV
92	Verango Prime	Fluopiram	Fungicida	Piridiniletibenzamidas	II
93	Sembro Sagum	Flutriafol	Fungicida	Triazol	III
94	Lonselor 30 SC	Fluxapyroxad	Fungicida	Pyrazole-Carboxamida	III
95	Folpan 80 WG	Folpet	Fungicida	Ftalimida	IV
96	Fosetil, Rimac	Fosetil-Al	Fungicida	Fosfónico	IV
97	RABCI de 20 SC	Ftalida	Fungicida	Clorobenzofuranona	IV
98	Hexacon 5 SC	Hexaconazol	Fungicida	Triazol	IV
99	Imazilaq 50 SL	Imazalil	Fungicida	Imidazol	II
100	Bellkute 40 WP	Iminoctadina	Fungicida	Guanidine	II
101	Iprode 50 SC	Iprodione	Fungicida	Anilida	IV
102	Iprovalicarb	Iprovalicarb	Fungicida	Amidocarbamato	IV
103	Reflect 12.5 EC	Isopirazam	Fungicida	Carboxamida	II
104	Pattak 40 EC	Isoprotiolano	Fungicida	Ditiolano	III
105	Kresomix Metil 50 WG	Kresoxim metil	Fungicida	Estrobilurina	IV
106	Mancozeb 30 SC	Mancozeb	Fungicida	Ditiocarbamato	IV
107	Mandipropamid	Mandipropamid	Fungicida	Mandelamina	IV
108	Pilarxil 35 WP	Metalaxil	Fungicida	Acilalanina	III
109	Apron XI SL	Metalaxil-M	Fungicida	Acilalanina	IV
110	Vapam 51 GE; Raisan 50 SL	Metam Sodio	Fungicida fumigante	Ditiocarbamato	II
111	Metconazol	Metconazol	Fungicida	Triazol	IV
112	Metiofan 50 SC	Metil tiofanato	Fungicida	Bencimidazol	IV
113	Samprome 56 WP	Metiram	Fungicida	Tiocarbamato, Pirimidilamina	IV
114	Rally 40 WP	Myclobutanil	Fungicida	Triazol	IV
115	Monceren 25 WP	Pencicuron	Fungicida	Urea	IV
116	Topas	Penconazol	Fungicida	Triazol	
117	Penflufen 95%	Penflufen	Fungicida	Pirazol	IV
118	Acapela 25 SC	Picoxystrobin	Fungicida	Metoxiacrilato	III
119	Regnum 25 EC	Piraclostrobin	Fungicida	Estrobilurina	II



Nº	NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE GENERICO (INGREDIENTE ACTIVO)	USO	GRUPO QUIMICO	TOXICOLOGÍA
120	Scala 40 SC	Pirimetanil	Fungicida	Anilino pirimidina	IV
121	Procloraz 97%	Procloraz	Fungicida	Imidazol	III
122	Promicet Guadrago 72SL	Propamocarb	Fungicida	Carbamato	IV
123	Win 70 SL	Propamocarb hidrocloreuro	Fungicida	Carbamato	III
124	Propiconazol, Propilag 25 EC	Propiconazol	Fungicida	Triazol	IV
125	Antracol 70WP	Propineb	Fungicida	Ditiocarbamato	IV
126	Prosper 500 EC	Spiroxamina	Fungicida	Spiroquetalamina	II
127	Tebucoazol 25%WG, Pilartebu 25EW	Tebuconazol	Fungicida	Triazol	III
128	Pulsor 24 SC	Thifluzamide	Fungicida	Thiazole	IV
129	Tiabendazol	Tiabendazol	Fungicida	Benzimidazol	III
130	Tiram WP	Tiram	Fungicida		III
131	Triadimefon WP, Triadim 50WG	Triadimefon	Fungicida	Triazol	III
132	Triadimenol EC	Triadimenol	Fungicida	Triazol	III
133	Bim 75 WP, Tricyclazole 75WG	Triciclazol	Fungicida	Triazol	II
134	Calixin 86 OL	Tridemorf	Fungicida	Morfolina	III
135	Trifloxitrobin	Trifloxitrobin	Fungicida	Estrobilurina	IV
136	Saprol 20EC	Triforina	Fungicida	Amida	IV
137	Flash	2,4-D	Herbicida	Fenoxi	II
138	Harness, Relay	Acetoclor	Herbicida	Acetanilida	III
139	Alanex	Alaclor	Herbicida	Acetato Amida Ciclica	IV
140	Ametrex, Amepax, Ametrol	Ametrina	Herbicida	Triazina	III
141	Dinamic 70WG	Amicarbazone	Herbicida	Triazolinone	IV
142	Aminopirialid 94%	Aminopyralid	Herbicida	Piridina	IV
143	Arrozin, Premac	Anilofos	Herbicida	Organofosforado	IV
144	Atranex	Atrazina	Herbicida	Triazina	IV
145	Brinco, Londax	Benzulfuron metil	Herbicida	Sulfonilurea	IV
146	Basagram	Bentazona	Herbicida	Benzotiadiazol	III
147	Paname	Bispiribac de sodio	Herbicida	Benzoico	IV
148	Uragan	Bromacil	Herbicida	Uracilo	III
149	Butanox, Machete	Butacloro	Herbicida	Cloro Acetanilida	IV
150	Affinity, Carfentrazone 40 EC	Carfentrazone etil	Herbicida	Triazolinona	IV
151	Invest, Orysa	Ciclosulfamuron	Herbicida	Sulfonilurea	IV
152	Clincher	Cihalofop-butil	Herbicida	Fenoxi	IV
153	Select 24 EC	Clethodim	Herbicida	Oxina ciclohexenona	IV
154	Clomafin	Clomazona	Herbicida	Isoxazolidinona	IV
155	Campo-Camba	Dicamba	Herbicida	Acido Benzoico	III
156	Colt, Lloxan	Dicloflop-metil	Herbicida	Clorofenoxi	III
157	Renglone	Diquat	Herbicida	Bipiridilo	II

Nº	NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE GENERICO (INGREDIENTE ACTIVO)	USO	GRUPO QUIMICO	TOXICOLOGIA
158	Atrex, Diurex	Diuron	Herbicida	Urea	IV
159	Etalion, Skol	Etoxisulfuron	Herbicida	Sulfonilurea	IV
160	Mentor	Fenoxaprop-p-etil	Herbicida	Fenoxi Carboxilico	IV
161	Fusilade, Trabuco	Fluazifop-p-butil	Herbicida	Fenoxi	IV
162	Sungain Xtra	Flumioxazin	Herbicida	Flumiox	IV
163	Racer 25 CS	Flurocloridona	Herbicida	Pirolidona	IV
164	Tomahawk	Fluroxipir	Herbicida	Piridina	IV
165	CA de T 10 EC	Flutiacet-metil	Herbicida	Tiadiazol	III
166	Flex, Reflex	Fomesafen	Herbicida	Difenil Eter	III
167	Rapid, Roundup Max, Rambo	Glifosato	Herbicida	Fosfonica	IV
168	Finale	Glufosinato de amonio	Herbicida	Fosfonica	II
169	Permit 75 WG, Sulfentrazone 75 WG	Halosulfuron metil	Herbicida	Sulfonilurea	IV

170	Galant 12 EC, Gramilant 12.5EC	Haloxifop-p-metil	Herbicida	Fenoxi	IV
171	Velpar 75 WG, Hexacto 75 WG	Hexazinona	Herbicida	Triazina	IV
172	Sweeper 70WG	Imazamox	Herbicida	Imidazolinona	IV
173	Supresor 70 WG, Imazapic 24SL	Imazapic	Herbicida	Imidazolinona	IV
174	Arsenal 24SL	Imazapir	Herbicida	Imidazolinona	IV
175	Pivot 70WG	Imazetapir	Herbicida	Imidazolinona	IV
176	Toride 10 SC	Imazosulfuron	Herbicida	Sulfonilurea	III
177	Alion 50 SC	Indaziflan	Herbicida	Alkylazide	III
178	Iodosulfuron	Iodosulfuron	Herbicida	Sulfonilurea	IV
179	Centrol 70 EC	Ioxinilo	Herbicida	Benzonitrilo	II
180	Merlin 75 WG	Isoxaflutol	Herbicida	Isoxazol	IV
181	Linurex, Afalón 50WP, Gavilán	Linuron	Herbicida	Urea	IV
182	MCPA 75 SL	MCPA	Herbicida	Fenoxiacético	II
183	Mesotriona	Mesotriona	Herbicida	Tricetona	IV
184	Sencor 48 SC	Metribuzina	Herbicida	Triazina	III
185	Aliado WP, Metsulfuron	Metsulfuron	Herbicida	Sulfonilurea	IV
186	Ally 60 WG	Metsulfuron metil	Herbicida	Sulfonilurea	IV
187	Accent 75 WG	Nicosulfuron	Herbicida	Sulfonilurea	IV
188	Raft 40 SC	Oxadiazol	Herbicida	Oxadiazole	IV
189	Oxa 25 SC	Oxadiazon	Herbicida	Oxadiazole	IV
190	Galligan 24 EC, Campo-Fen 24FC	Oxifluorfen	Herbicida	Difenil Eter	IV
191	Gramoxone Super 20 SC, Campo-Quat 20SL	Paraquat**	Herbicida	Bipiridilo	II
192	Paraquat Dicloruro 27.6 SL	Paraquat dicloruro	Herbicida	Bipiridilo	II
193	Pentagón 50 EC	Pendimentalina	Herbicida	Dinitroanilina	III
194	Ricemaster 24 SC	Penoxsulam	Herbicida	Sulfonamida	IV



Nº	NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE GENERICO (INGREDIENTE ACTIVO)	USO	GRUPO QUIMICO	TOXICOLOGIA
195	Freno, Picloram	Picloran	Herbicida	Piridinas	IV
196	Piperofos	Piperofos	Herbicida	Organofosforado	III
197	Sirius 10 WP	Pirazosulfuron-etil	Herbicida	Sulfonilurea	IV
198	Pyanchor 5 EC	Piribenzoxim	Herbicida	Benzofenona	IV
199	Rifit 50 EC	Pretilaclor	Herbicida	Acetanilida	IV
200	Herbax 48 EC	Propanil	Herbicida	Amida	III
201	Agil	Propaquizafop	Herbicida	Fenoxi	II
202	Leopard	Quizalofop-p-etil	Herbicida	Quinokalina	IV
203	Facet, Celtic	Quinclorac	Herbicida	Acido QuinolinaCarboxilico	IV
204	Saflufenacil	Saflufenacil	Herbicida	Uracilo	IV
205	Simazina 90 WG	Simazina	Herbicida	Triazina	III
206	Metomax Plus	S-metolaclor	Herbicida	Cloroacetamida	III
207	Capataz 50 SC	Sulfentrazone	Herbicida	Triazolona	IV
208	Tebutiuron	Tebutiuron	Herbicida	Urea	II
209	Lakiller, Tyllanex	Terbutilazina	Herbicida	Triazina	IV
210	Terbunica 80 WG	Terbutrina	Herbicida	Triazina	IV
211	Thiencarbazone	Thiencarbazone metil	Herbicida	Triazolona	III
212	Jupiter, Bolero	Tiobencarb	Herbicida	Tiocarbamato	II
213	Convey 33.6 SC	Topramezone	Herbicida	Benzoilpirazol	III
214	Garlón, Tribel, Triclón	Triclopir	Herbicida	Piridina	II
215	Trifluisulfuro n	Trifluisulfuron-sodio	Herbicida	Sulfonilurea	IV
216	Torque 500 SC	Fenbutantin-oxido	Acaricida	organocstañados	IV
217	Acaroil TD, Tedion V-18	Tetradifon	Acaricida	Difenilo	III
218	Nemacur	Fenamifos	Nematicida	Organofosforado	1b
219	Klerat,, Detia Profesional, Ratigen cebos de Parafina	Brodifacouma	Rodenticida	Coumarina	IV



220	Gardentop, Rastop	Bromadiolona	Rodenticida	Hidroxycoumarina	IV
221	Storm Secure	Flucoumafen	Rodenticida	Coumarina	1a
222	Mesurool, Draza	Metiocarb	Molusquicida	Carbamato	1b
223	Caracozell	Metaldehido	Molusquicida	Ciclo Octano	IV
224	Basamid	Dazomet	Desinfectante de Suelo	Tiadiazinan-tionas	III

*Esta lista está sujeta a cambios por nuevos registros y vencimientos de algunos. Se ofrece como apoyo para identificación de grupo y su manejo terapéutico.

**Plaguicidas restringidos en Panamá.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



[Handwritten Signature]

 Secretaria General
 Ministerio de Salud



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN No 14 de 15 de enero de 2019

Activación del CODES-Nacional /Centro de Operaciones de Emergencias en Salud en el marco de las Operaciones de Salud P-CEMS/JMJ/2019/Panamá.

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

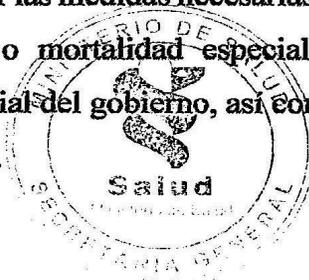
Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que la Organización Mundial de la Salud, establece que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano. El derecho a la salud está consagrado en tratados internacionales y regionales de derechos humanos y en las constituciones de países de todo el mundo.

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones que por mandato constitucional corresponden al Estado y establece que como órgano de la función ejecutiva tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país; asimismo, determina su estructura y funciones y establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del Sector Salud.

Que la Ley 51 del 27 de diciembre de 2005, establece que la Caja de Seguro Social y el Ministerio de Salud ejecutarán la planificación y coordinación funcional de los servicios de salud que actualmente brindan, orientadas a la consecución de un sistema público de salud, con el fin de cumplir el mandato constitucional, sin menoscabo de la autonomía de la Caja de Seguro Social.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, aprueba el Código Sanitario e indica entre las atribuciones que le corresponden al Ministerio de Salud, el tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, dar orientación y dictar los lineamientos generales de la acción oficial del gobierno, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional.



Página 2 de 4.

RESOLUCIÓN No 14 de 15 de enero de 2019

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.218 de 21 de abril de 2017, se crea la Dirección Ejecutiva de apoyo al Comité Organizador Local de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, cuyo artículo 3, establece que entre las instituciones llamadas a brindar colaboración a la precitada Dirección Ejecutiva, se encuentra el Ministerio de Salud.

Que la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) 2019, se celebrará en la República de Panamá del 16 al 28 de enero de 2019 y para ello, el Estado debe ofrecer apoyo para atender temas puntuales relativos a seguridad, sanidad, migración, transporte, logística, entre otros, necesarios para garantizar el éxito de dicha Jornada.

Que el Sector Salud, liderizado por su ente Rector, el Ministerio de Salud, que se ubica en el Eje No. 3 de Emergencias y Salud, dentro de la estructura conformada para el desarrollo de la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ), aprobó la Orden General de Operaciones de Salud P-CEM/JMJ/2019/Panamá, mediante Resolución No 2 del 4 de enero del 2019, cuyo objetivo es prevenir y reducir el riesgo e impacto de situaciones que puedan afectar la salud, así como atender a la población de peregrinos durante el precitado evento.

Que el Sector Salud, mediante la Orden General de Operaciones de Salud P-CEM/JMJ/2019/Panamá, tiene como misión brindar los servicios de salud necesarios para la atención de carácter preventiva y de respuesta inmediata a situaciones que puedan afectar la salud general de los participantes a los diferentes eventos que constituyen la Jornada Mundial de la Juventud.

Que por las consideraciones antes señaladas y teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud es el ente Rector del sector salud, y el Centro de Operaciones de Emergencias en Salud (CODES) es la instancia de toma de decisión al más alto nivel del sector salud en situaciones de emergencias y desastres,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del Centro de Emergencias de Salud (CODES) así:

1. El Ministro de Salud o quien él delegue, quien presidirá.
2. Dirección General de Salud Pública.
3. Secretaria Ejecutiva del CODES-OIRDS.
4. Jefe de Operaciones de Componentes Operativos P-CEMS.
5. Oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Salud.
6. Dirección Ejecutiva Nacional del Legal de la Caja de Seguro Social.
7. Dirección Nacional de Planificación del Ministerio de Salud.
8. Dirección Nacional de Planificación en Salud de la Caja de Seguro Social.
9. Dirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud.
10. Dirección Ejecutiva Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud.



Página 3-4

RESOLUCIÓN No 14 del 15 de enero de 2019

11. Dirección Nacional de Administración del Ministerio de Salud.
12. Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Caja de Seguro Social.
13. Dirección de Promoción de Salud del Ministerio de Salud.
14. Subdirección Nacional de atención Primaria de Salud de la Caja de Seguro Social.
15. Dirección de Infraestructura de Salud del Ministerio de Salud
16. Dirección Ejecutiva Nacional de Infraestructura y servicios de apoyo de la Caja de Seguro Social.
17. Dirección de Relaciones Públicas del Ministerio de Salud.
18. Dirección Ejecutiva Nacional de Comunicaciones de la Caja de Seguro Social.
19. Dirección de Gestión de Riesgo del Ministerio de Salud.
20. Departamento Nacional de Gestión de Emergencia Desastres y transporte de pacientes de la Caja de Seguro Social.
21. Técnicos especialistas en la temática institucional de la AAUD, IDAAN Y AUPSA.
22. Personal especialista en las áreas o temas relacionadas al tipo de evento y pueden proceder de instituciones gubernamentales, sector privado, agencias internacionales, otras.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVAR oficialmente el CODES del 16 al 28 de enero de 2019, cuya fecha y nivel de convocatoria estará sujeto a la evolución de los acontecimientos que pudieran presentarse durante la vigencia de esta convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: CONVOCAR al equipo de primera llamada del Centro de Operaciones de Emergencias en Salud, con base a la Orden General de Operaciones de Salud P-CEMS/JMJ/2019/Panamá, aprobada según Resolución No. 02 del 4 de enero de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER el horario del Centro de Operaciones de Emergencia de Salud (CODES) así: lunes a viernes de 9:00 am. a 5:00 pm, el cual podrá cambiar según la evolución de los acontecimientos, y estará basado en su Guía de Funcionamiento. Fuera de eje horario estarán sujetos a llamada de emergencia.

ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR:

1. ALERTA VERDE DE SALUD del 16 al 21 de enero de 2019: Con el motivo de monitorear los acontecimientos de la Jornada Mundial de la Juventud, en materia de ejecución del operativo integral del sector salud, establecido en la Resolución N°2 de 4 de enero de 2019, debido a que este evento de gran concentración y desplazamiento de personas en todo el país puede alterar el normal funcionamiento del sistema de salud, y requerir según su evolución de la adopción de medidas extraordinarias, adicionales a las definidas en la orden de operaciones de salud.



Página 4-4

RESOLUCIÓN No 14 del 15 de enero de 2019

2. **ALERTA AMARILLA DE SALUD del 22 al 28 de enero de 2019:** Debido a la llegada del Santo Padre, las actividades se desarrollarán en la ciudad capital, con el consecuente desplazamiento y concentración masiva de peregrinos desde diferentes puntos del país, lo cual hace imperativo intensificar los servicios de salud y a su vez continuar el monitoreo en caso de que se desarrolle algún acontecimiento que requiera de la aplicación de medidas adicionales a las establecidas en la orden de operaciones.

Ambas alertas están sujetas a la evolución de los acontecimientos que pudieran generarse durante el evento o fuera de éste, en materia de salud pública.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 51 del 27 de diciembre de 2005, Decreto Ejecutivo No.218 de 21 de abril de 2017 y demás normas concordantes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

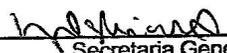

Dr. MIGUEL A. MAYO DI BELLO
 Ministro de Salud



IS/FA/ZBdeC/GSM.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


 Secretaria General 16-1-19
 Ministerio de Salud

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **JUAN CARLOS CASTILLO SANDOVAL**, con cédula de identidad personal número 6-705-2056, propietario del establecimiento comercial denominado **FARMACIA ALEJANDRA**, con aviso de operación 6-705-2056-2014-400301, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en urbanización Isabel Delfina, calle tercera, corregimiento de Chitré cabecera, distrito de Chitré, provincia de Herrera, traspaso dicho negocio a **JENNIFER LISBETH PÉREZ VILLARREAL**, con cédula de identidad personal número 6-708-1596. Dado en Chitré, 11 de diciembre de 2018. L. 1572416. Tercera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la escritura pública No. 4,763 de 13 de diciembre de 2018 de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, inscrita al Folio No. 25034162 (S), Asiento No. 2 de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, desde el día 04 de enero de 2019, ha sido disuelta y liquidada la fundación de interés privado denominada: **FUNDACIÓN SPM**, con (R.U.C. No. 25034162-3-2017). L. 202-104502477. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la escritura pública No. 83 de 3 de enero de 2019, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita al Folio 730739, Asiento 2, de la Sección de Mercantil del Registro Público desde el día, viernes 11 de enero de 2019, mediante la cual se disuelve la sociedad: **OCUSSI INTERNATIONAL, S.A.** L. 202-104502510. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la escritura pública No. 84 de 3 de enero de 2019, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita al Folio 788554, Asiento 2, de la Sección de Mercantil del Registro Público desde el día, viernes 11 de enero de 2019, mediante la cual se disuelve la sociedad: **IZTURIK, S.A.** L. 202-104502541. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la escritura pública No. 12593, otorgada el 13 de diciembre de 2018, ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio No. 329162, Asiento No. 3 el 2 de enero de 2019, ha sido disuelta la compañía denominada **HARLTON BUSINESS INC.** Panamá, 14 de enero de 2019. L. 202-104480301. Única publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MINI SÚPER CENTRO DE CABUYA**, ubicado en el corregimiento de Tocumen, urbanización Cabuya, calle principal, distrito y provincia de Panamá, de propiedad de **ERIKA LUI CHEN**, con cédula de identidad personal 8-793-349, con aviso de operaciones 20010-206805, le han sido traspasados todos los derechos a **ANDREA MICHELLE QIU WU**, comerciante, con cédula de identidad personal 8-950-1736, por lo tanto es la nueva propietaria del mencionado negocio y puede seguir usando el nombre comercial si lo desea. Erika Lui Chen. 8-793-349. L. 202-104480974. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial, que la señora **TOMASA BATISTA**, con cédula No. 9-32-235, con establecimiento comercial denominado "**JARDÍN CRISTAL**", ubicado en Guarumal Centro, corregimiento de Guarumal, distrito de Soná, provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 214241, le traspasa al señor **ANÍBAL JOSÉ CANTO VEGA**, con RUC No. 9-171-694. L. 202-103890552. Primera publicación.

AVISO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se le comunica al público en general, que la sociedad anónima MEJORES INGREDIENTES, S.A., debidamente inscrita a Ficha 628761, Documento 1405417 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha iniciado proceso de venta y traspaso a favor de la sociedad anónima DRAKE FOOD SERVICES, S.A. debidamente inscrita a Folio No. 155673844 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, de los trece (13) establecimientos comerciales "PAPA JOHN'S PIZZA" ubicados en: (1) Edificio Plaza Fernández, Local 7, Ave. Fernández de Córdoba, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá; (2) P.H. Liberty Plaza, Local 08, Avenida 12 de Octubre, Hato Pintado, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá; (3) Parque Corporativo Albrook Fields, Local 601, Ave. Omar Torrijos, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá; (4) P.H. Centennial Plaza, Local No. 32, Avenida Centenario, Altos de Panamá, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá; (5) P.H. Caja de Ahorros, Local 2, Calle Principal Brisas de Golf, Corregimiento Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito; (6) P.H. Market Plaza, Locales E-2.1A, E-2.1B, Boulevard Costa Verde, Corregimiento de Puerto Caimito, Distrito de La Chorrera; (7) P.H. Terrazas de Coronado, Local L-8, Vía Panamericana, Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame; (8) Plaza Galerías del Este, Locales 11 y 12, Calle Principal Costa del Este, Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá; (9) Edificio Imperio Vía España, Local A, Obarrio, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá; (10) P.H. Bahía Balboa, Local 2, Avenida Balboa esquina con Vía Italia, Paitilla, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá; (11) P.H. Boulevard Penonomé, Local 40, Vía Panamericana, Corregimiento Penonomé (Cabecera), Distrito de Penonomé; (12) Edificio Plaza Locales de Panamá Versalles, Locales 3 y 4, Avenida Guillermo E. Quijano, Urbanización Versalles, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá; (13) Edificio Plaza Villa Lucre, Local 27-2, Calle Principal Villa Lucre, Corregimiento José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito; dedicados todos a la venta de comida rápida en especialidad de Pizza en tienda con servicio a domicilio.

GACETA OFICIAL

Liquidación:

202-104522342

Primera publicación

EDICTOS**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO #01-19**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el Señor **ANGEL ALBERTO PINZON QUEZADA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 2-33-744, han solicitado a este Despacho la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 12137, Tomo 1743, Folio 238, ubicado en Llano Sánchez, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Resto de la Finca 12137, Tomo 1743, Folio 238, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Santiago Aranda y Finca 1172, Rollo 25576, Doc. 5, Demetrio Ramos.

Sur: Resto de la Finca 12137, Tomo 1743, Folio 238, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Berta López y Leisa Elida López Pinzón.

Este: Resto de la Finca 12137, Tomo 1743, Folio 238, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Virgilio Carrión, Delmira Sarmiento y Calle sin nombre.

Oeste: Terreno Nacional ocupado por Ángel Alberto Pinzón y Finca 1172, Rollo 25576,

Descripción de lote: Del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2), con rumbo, S11°35'02"E, limita con Calle Sin Nombre y mide 25.97mts., Del punto dos (2), al punto tres (3), con rumbo S00°20'13"O, limita con Calle sin nombre y mide 51.85mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N78°05'00"O, limita con Resto de la Finca 12137, Tomo 1743, Folio 238, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Berta López y mide 18.15mts, del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo S41°00'47"O, limita con Resto de la Finca 12137, Tomo 1743, Folio 238, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Berta López y mide 7.11mts., del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo S72°03'11"O, limita con Resto de la Finca 12137, Tomo 1743, Folio 238, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Berta López y mide 19.64mts., del punto seis (6) al punto siete (7) con rumbo N38°04'30"O, limita con Resto de la Finca 12137, Tomo 1743, Folio 238, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Leisa Elida López Pinzón y mide 15.98mts, del punto siete (7) al punto ocho (8) con rumbo N85°57'34"O, limita con Resto de la Finca 12137, Tomo 1743, Folio 238, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Leisa Elida López Pinzón y mide 19.71, del punto ocho (8) al punto nueve (9) con rumbo S61°04'24"O, limita con Resto de la Finca 12137, Tomo 1743, Folio 238, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Leisa Elida López Pinzón y mide 18.11mts., del punto nueve (9) al punto diez (10) con rumbo N21°21'59"O, limita con Terreno Nacional ocupado por Ángel Alberto Pinzón y mide 148.57mts., del punto diez (10) al punto once (11) con rumbo N42°17'13"E, limita con Finca 1172, Rollo 25576, Doc. 5, Demetrio Ramos y mide 7.97mts., del punto once (11) al punto doce (12) con rumbo N50° 21'13"E, limita con Finca 1172, Rollo 25576, Doc. 5, Demetrio Ramos y mide 47.80mts., del punto doce (12) al punto trece (13) con rumbo S44°31'21"E, limita con Resto de la Finca 12137, Tomo 1743, Folio 238, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Santiago Aranda y mide 13.81mts., del punto trece (13) al punto catorce (14) con rumbo S25°21'48"E, limita con Resto de la Finca 12137, Tomo 1743, Folio 238, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Santiago Aranda y mide 59.44mts., del punto catorce (14) al punto quince (15) con rumbo S56°57'10", limita con Resto de la Finca 12137, Tomo 1743, Folio 238, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Santiago Aranda y mide 11.09mts., del punto quince (15) al punto dieciséis (16) con rumbo S15°33'23"O, limita con Resto de la Finca 12137, Tomo 1743, Folio 238, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Virgilio Carrión Aranda y Delmira Sarmiento y mide 23.97mts., del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17) con rumbo S61°52'11"E, limita con Resto de la Finca 12137, Tomo 1743, Folio 238, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Delmira Sarmiento y mide 11.92mts., del punto diecisiete (17) al punto dieciocho (18) con rumbo S16°32'00"O, limita con Resto de la Finca 12137, Tomo 1743, Folio 238, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Delmira Sarmiento y mide 11.11mts., del punto dieciocho (18) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N73°49'02"E, limita con Calle Sin nombre y mide 50.15mts.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la **Casa Comunitaria de Justicia de Paz de El Roble**, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal



Lic. Yacenia D. de Tejera
Secretaria

GACETA OFICIAL

Liquidación:.....113858.....



**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No. 188-18

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:

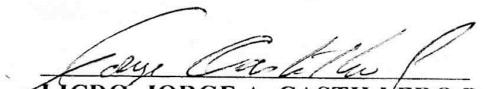
Que AZAEEL ANTONIO QUIROS TRUJILLO vecino (a) de LOS UVEROS, Corregimiento CAÑAVERAL, del Distrito de PENONOMÉ, portador (a) de la cedula N°. 8-715-342, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N°. 2-0202-14, según plano aprobado N°. 206-10-14219, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 0 HAS + 6124.81 M2 Ubicada en la localidad de LAS POSAS, Corregimiento de TULU, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

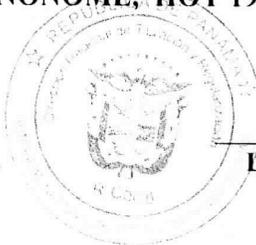
NORTE:	TERRENO NACIONAL USUARIO ORLANDO CAMARGO MENDOZA (PLANO N° 206-10-13807)
SUR:	BRAZO MUERTO DEL RIO MARICA – SERVIDUMBRE DE 3.00 M
ESTE:	TERRENO NACIONAL USUARIO ORLANDO CAMARGO MENDOZA (PLANO N° 206-10-13807)
OESTE:	TERRENO NACIONAL USUARIO ORLANDO CAMARGO MENDOZA (PLANO N° 206-10-13807)

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz del TOABRE. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 19 DE DICIEMBRE DE 2018.


LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI – COCLE




LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-103 918 939

EDICTO No 272

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

EL SEÑOR (A) MICAELA SANCHEZ DE OLMEDO, mujer, panameña, mayor de edad, casada con
residencia en la barriada El Hatillo, Barrio Balboa, cerca de la abarrotería Alicia , calle 45 sur, casa
No.3811 teléfono No.244-29-37, con cedula de identidad personal No.8-115-168.....

En su propio nombre y en representación de su propia persona.....

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EDILMA, de la Barriada POTRERO GRANDE Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el número _____ y cuyo lindero y medidas son los siguientes:

NORTE	<u>CALLE EDILMA</u>	<u>CON. 20.00 MTS</u>
	<u>RESTO FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u>	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON 20.00 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u>	
ESTE	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON 72.60 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u>	
OESTE	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON 72.65 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO: MIL DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS
CUADRADO CON NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (1244.92
MTS.2).....

con base a lo que el artículo 14 del Acuerdo de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de diciembre de dos mil diecisiete

ALCALDE: (FDO) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO. (FDO.) LICDA IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original
La Chorrera, diez (10 de
febrero de dos mil diecisiete.-

Iriscelys Diaz G.
LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-101558969



**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
RIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No. 205-2018

El Suscrito Director Regional, de la Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas:

HACE SABER

Que el señor(a), **DINORA SANCHEZ DE GRACIA**, residente de **LA SOLEDAD**, Corregimiento **LA SOLEDAD**, Distrito **SONA**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la Cédula No. **9-198-209**, ha solicitado a la de Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. **ADJ-09-054-2017 del 7 de abril de 2017**, plano No. **911-07-15494 aprobado el 27 de octubre 2017**, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de terreno baldía nacional, con una superficie de **0 Has + 0346.40 m2**, ubicadas en **LA SOLEDAD**, Corregimiento **LA SOLEDAD**, Distrito de **SONA**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 15.00 METROS DE ANCHO A SONA A SAN JUANITO. TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALEJANDRO VILLAR HERNANDEZ.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JULIA ORTIZ VEGA DE BARSALLO.
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LUIS ALBERTO ALMANZA VILLAR.
SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 3.00 METROS ANCHO A OTROS LOTES A OTROS LOTES.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JULIA ORTIZ VEGA DE BARSALLO.
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: PRESUNTOS HEREDEROS DE TORIBIA GARCIA POLANCO.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADOS POR: LUIS ALBERTO ALMANZA VILLAR.

Para los efectos legales se fija este edicto en un lugar visible de este despacho y en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes (Periódico y Gaceta Oficial) tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, hoy a los doce (12) días del mes de julio de 2018.


LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
Director Regional




KATHIA GONZALEZ
Secretaria.

FIJADO HOY _____ DE _____ DE _____

FIRMA Y SELLO

DESIJADO HOY _____ DE _____ DE _____

FIRMA Y SELLO





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE VERAGUAS**

EDICTO N° 251-2018

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **JOSE JESUS SANTOS GARCIA Y OTROS**, con número de identidad personal **9-141-993**, ha solicitado la adjudicación de un terreno Baldío Nacional ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **LA MESA**, Corregimiento de **BORO**, Lugar **LOS QUINTEROS**, dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno Nacional Ocupado por Reyes González García; Sur: Terreno Nacional Ocupado por Norberto Santos Rosales, Terreno Nacional Ocupado por José Jesús Santos García y Otros; Este: Terreno Nacional Ocupado por José Jesús Santos García y Otros, camino de tierra de 10.00 m. de ancho al salero; Oeste: Terreno Nacional Ocupado por Diego Santos García; con una superficie de 10 hectáreas, más 5180 metros cuadrados, con 87 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: 9-038 de 31 de Marzo del año 2016.

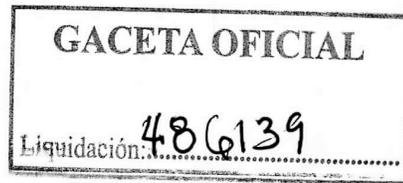
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los catorce (14) días del mes de Agosto del año 2018.

Firma: Eva De León
Nombre: EVA DE LEON
SECRETARIA AD HOC

Firma: Lineth Guerra
Nombre: LINETH GUERRA
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE VERAGUAS**

EDICTO N° 362- 18

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de VERAGUAS.

HACE SABER:

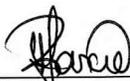
Que **INOCENTE CASTRO VALDES**, con número de identidad personal **9-83-145** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SANTIAGO**, Corregimiento de **CARLOS SANTANA AVILA**, lugar **LA CONCEPCION**, dentro de los siguientes linderos: Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: TOMAS RUJANO**, Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: GERARDINO PINEDA, CAMINO DE TIERRA DE 12.00 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES A OTROS LOTES**, Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA S.A** Oeste: **CAMINO DE TIERRA DE 12.00 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES A OTROS LOTES**, con una superficie de **1 hectáreas, más 1,419 metros cuadrados, con 18 decímetros cuadrados.**

El expediente lleva el número de identificación: **9-117**, de **19**, de **septiembre** del año **2016**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de **SANTIAGO** a los **SIETE (07)** días del mes de **noviembre** del año **2018**

Firma: 
Nombre: ROUSBETH GARCÍA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: 

GACETA OFICIAL
Liquidación: 490986



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE VERAGUAS**

EDICTO N°366-2018

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **VALENTINA MURILLO BATISTA DE CAMAÑO Y OTROS**, con número de identidad personal N° **9-48-818**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **VERAGUAS**, distrito de **SANTIAGO**, corregimiento de **CABECERA**, lugar **LAS BARRERAS**, dentro de los siguientes linderos: **Norte:** Carretera Nacional rodadura de Asfalto de 30.00 metros de ancho a Santiago A Sona; **Sur:** Terreno Nacional Ocupado Por Evelio Díaz Rodríguez; **Este:** Terreno Nacional Ocupado por Carmen Murillo Batista; **Oeste:** Terreno Nacional Ocupado por Cristina María Martínez González; con una superficie de Ohectáreas, más 1011 metros cuadrados, con 05 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: 9-164 de 30 de Junio del año 2014.

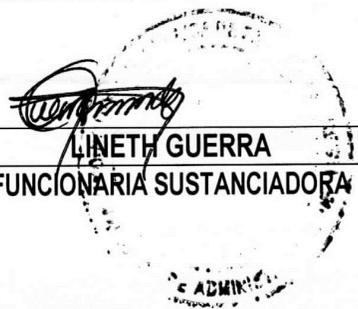
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los Quince (15) días del mes de Noviembre del año 2018.

Firma: *Eva De León*
Nombre: **EVA DE LEON**
SECRETARIA AD HOC

Firma: *Lineth Guerra*
Nombre: **LINETH GUERRA**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



GACETA OFICIAL
Liquidación: 1205152